

## Ayudar a un empleado extranjero a conseguir el estatus de residente permanente.

### GENERALIDADES

Como empleador, si usted quiere ayudar a un empleado a convertirse en un residente permanente, usted y el empleado deben pasar por un proceso de etapas múltiples.

El proceso comienza, en muchos casos, cuando el empleador obtiene una Solicitud de Certificado Laboral del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOL por sus siglas en inglés), antes de presentar la petición de empleo al USCIS en nombre del empleado – ubicando al empleado en línea para inmigrar. Para la mayoría de visas de inmigrantes, después de que la Solicitud de Certificado Laboral ha sido aprobada por el DOL, si tal solicitud no es requerida, el empleador continúa el proceso presentando el **Formulario I-140, *Petición para Trabajador Extranjero*** al USCIS. El Formulario I-140 está disponible en nuestro sitio Web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov). Algunas veces el empleado puede presentar una solicitud para pedir el estatus de residente permanente (Formulario I-485) al mismo tiempo que el empleador presenta el Formulario I-140. Para información sobre todos los requisitos para presentar formularios y tarifas para solicitar la certificación laboral al DOL, por favor visite el sitio Web de la agencia en: <http://www.dol.gov>.

En caso de la categoría de inmigrante EB-4, para ciertos trabajadores religiosos, el empleador o el trabajador deberá presentar un Formulario I-360, Petición para un amerasiático, viudo(a), o inmigrante especial, y no el Formulario I-140.

**Aviso:** En ciertas circunstancias, un trabajador EB-1 con habilidades excepcionales y un trabajador religioso EB-4 pueden presentar la petición para sí mismos.

### Existen cuatro visas básicas basadas en empleo, “visa de categorías preferenciales”

- [EB-1 – Con habilidades excepcionales, profesores, investigadores, o ejecutivos](#)
- [EB-2 – Con habilidades excepcionales en las ciencias, las artes, o los negocios](#)
- [EB-3 – Trabajadores calificados, profesionales, o trabajadores no calificados](#)
- [EB-4 – Trabajador inmigrante religioso](#)

[Información auto guiada sobre cómo ayudar a un empleado a inmigrar](#)

[Preguntas generales frecuentes con relación a cómo ayudar a un empleado a inmigrar](#)

[Preguntas sobre la Cuota de Inmigrante USCIS](#)

[Lea la Exención de responsabilidad](#)

**¿Quiénes son los empleados por los que usted puede presentar un formulario?**

Un empleador estadounidense puede presentar un formulario en nombre de un trabajador actual o potencial que es un extranjero dentro o fuera de los Estados Unidos que puede calificar bajo una o más categorías de visa de inmigrante basadas en empleo o “EB” (EB por sus siglas en inglés). Las categorías de visas EB están divididas en cuatro categorías de preferencias. Estas categorías están organizadas según la prioridad profesional ordenada por el Congreso.

**Nota al representante:** En ciertas circunstancias, un trabajador EB-1 con habilidades excepcionales y un trabajador religioso EB-4 pueden presentar la petición para sí mismos.

En la tabla de abajo, elija a la profesión que describe de manera más cercana a la profesión del empleado que usted quiere ayudar a convertirse en residente permanente.

EB-1 Trabajadores prioritarios	EB-2 Profesionales con títulos avanzados o personas con habilidades excepcionales	EB-3 Profesionales o Trabajadores especializados	EB-4 ciertos trabajadores religiosos
<p>Extranjeros con habilidad extraordinaria en las ciencias, el arte, la educación, los negocios o los deportes</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<p>Empleados que debido a sus habilidades excepcionales en las ciencias, las artes o los negocios beneficiarán de manera sustancial la economía nacional, la cultura, los intereses educativos o el bienestar de los Estados Unidos.</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<p>Profesionales con un grado de bachillerato.</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<p>Ciertos trabajadores religiosos.</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>
<p>Profesores destacados e investigadores</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<p>Miembros de profesiones que tengan títulos avanzados o sus equivalentes.</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<p>Empleados que tengan como mínimo dos años experiencia como trabajadores calificados.</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>
<p>Ejecutivos y gerentes multinacionales</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>	<p>Otros trabajadores con menos de dos años de experiencia, por ejemplo un trabajador no calificado que pueda realizar un trabajo que no esté disponible para un trabajador calificado en los Estados Unidos.</p> <p>Preguntas frecuentes e información sobre esta categoría</p>	

**El empleado está actualmente:**

- [Dentro de los Estados Unidos](#)
- [Fuera de los Estados Unidos](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

### ¿Cómo ingresó el empleado a los Estados Unidos??

- [Legalmente](#)
- [Ilegalmente](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**Según lo que usted sabe, ¿este empleado está actualmente en estatus no inmigrante de manera legal dentro de los Estados Unidos?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Este empleado está actualmente en los EE.UU. en que categoría no inmigrante? (Elija uno de los siguientes)**

<b>Categorías de no inmigrante</b>		<b>Trabajadores no inmigrantes y sus familiares</b>	
<b>Diplomáticos y representantes del gobierno, su personal y familia</b>		<b>Trabajadores no inmigrantes y sus familiares</b>	
<b>A</b>	Personal diplomático	<b>D</b>	Miembros de la tripulación
<b>C2</b>	Representante en tránsito a o desde el distrito de la sede de las Naciones Unidas	<b>E</b>	Tratado de comerciantes e inversores basados en un tratado bilateral y sus familiares
<b>C3</b>	Representantes de gobierno en tránsito en los EE.UU.	<b>H1B</b>	Trabajadores temporales en ocupaciones especiales
<b>G</b>	Otros representantes de gobierno	<b>H1C</b>	Enfermeras registradas
<b>OTAN</b>	Personal de la OTAN en misión en los EE.UU.	<b>H2A</b>	Trabajadores agrícolas temporales
<b>Turistas y visitantes por negocios</b>		<b>H2B</b>	Aprendices y trabajadores temporales capacitados
<b>B</b>	Turistas y visitantes por negocios incluyendo a los ciudadanos de Canadá que ingresen sin visa	<b>H3</b>	Aprendices
<b>WB</b>	Visitantes que vienen temporalmente por negocios, admitidos bajo un programa de exención de visa	<b>H4</b>	Familiares de trabajadores y aprendices H1, H2 y H3
<b>WT</b>	Turistas admitidos bajo un programa de exención de visa	<b>I</b>	Representantes de prensa de relaciones exteriores
<b>Exención de visa Guam</b>	Turistas admitidos solamente en Guam bajo una exención de visa especial	<b>L</b>	Beneficiarios dentro de una empresa
<b>Estudiantes y visitantes de intercambio y sus familiares</b>		<b>O</b>	Personas con habilidad extraordinaria y su personal de apoyo
<b>F</b>	Estudiantes académicos	<b>P1</b>	Deportistas y animadores reconocidos internacionalmente
<b>J</b>	Visitantes de programas de intercambio	<b>P2</b>	Artistas y animadores según los acuerdos internacionales
<b>M</b>	Estudiantes en formación	<b>P3</b>	Artistas y animadores culturalmente únicos
<b>Novio(a) y algunos familiares de ciudadanos de los EE.UU. y residentes permanentes</b>		<b>P4</b>	Familiares de deportistas, artistas y animadores "P"
<b>K1 K2</b>	Novio(a) de ciudadano de los EE.UU. y sus hijos (ver también servicios del ciudadano de los EE.UU.)	<b>Q1</b>	Visitantes internacionales para intercambios culturales
<b>K3 K4</b>	Algunos esposos y esposas de ciudadanos de los EE.UU. y sus hijos dependientes	<b>Q2, Q3</b>	Participantes del programa de formación cultural Proceso de
<b>V</b>	Algunos familiares de un residente permanente (Acta de	<b>R</b>	Representantes religiosos
<b>Otros</b>		<b>TN1, TD</b>	Profesionales canadienses bajo el Tratado de libre comercio de América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés)
<b>C1, TWOV</b>	Personas que transitan por los EE.UU.	<b>TN2, TD</b>	Profesionales mexicanos bajo el Tratado de libre comercio de América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés)
<b>S U</b>	Algunos informantes y víctimas de actividad criminal en los EE.UU.		
<b>T</b>	Víctimas de tráfico		
<b>Persona con permiso condicional</b>	Persona con permiso condicional temporal en los EE.UU.		

**Según lo que usted sabe, desde el 1 de enero del 1997, ¿ha estado este empleado trabajando en los Estados Unidos sin la autorización correspondiente?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**Según lo que usted sabe, ¿este empleado ha violado alguna vez su estatus de no inmigrante en los EE.UU.?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencia) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se hace solamente debido al número máximo de visas expedidas por año fiscal, que están divididas en patrocinadas por un familiar, basadas en un empleo e inmigración en base a diversidad.

**Aviso:** El término "año fiscal" corre del 1° de octubre al 30 de septiembre.

Las fechas de prioridad se usan para asegurar que toda persona elegible dentro de una categoría de inmigrante es tomada en cuenta en orden cronológico. En otras palabras, la fecha de prioridad es el lugar de la persona en la fila para inmigrar. Para categorías basadas en un empleo, la fecha de prioridad es:

1. La fecha en que se presente la I-140, si la presentación de la categoría de visa de inmigrante no requiere una certificación laboral, o
2. La fecha en la que se recibió la certificación laboral aprobada en el Departamento de trabajo, como lo indica la certificación, si se presenta por una categoría de visa de inmigrante que requiere una certificación laboral.

Debido a que su categoría de visa de inmigrante es una de las categorías basadas en empleo, una lista de espera ha sido establecida basada en su fecha de prioridad. Para determinar cuándo una petición será la siguiente en línea para continuar el proceso, la oficina de visas del Departamento de Estado ha establecido fechas límites. Una vez que la fecha de prioridad para una petición en particular se convierte en fecha actual, el beneficiario (el empleado) podrá entonces continuar con el proceso de visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos, si por lo contrario es elegible, podrá continuar con el ajuste de estatus al proceso de residente permanente dentro de los Estados Unidos.

[Revisar el boletín de disponibilidad de visas del Departamento de Estado.](#)

En el boletín, si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría; y

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

**¿Puede ver que una visa de inmigrante está actualmente disponible para este empleado, después de revisar el boletín de visa del Departamento de estado?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

En algunos casos, un empleado que se encuentre en los Estados Unidos podrá presentarse para un estatus de residente permanente al mismo tiempo que el empleador presente la petición I-140 si una visa de inmigrante está disponible inmediatamente para él o ella.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencia) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se hace solamente debido al número máximo de visas expedidas por año fiscal, que están divididas en patrocinadas por un familiar, basadas en un empleo e inmigración en base a diversidad.

**Aviso:** El término "año fiscal" corre del 1° de octubre al 30 de septiembre.

Las fechas de prioridad se usan para asegurar que toda persona elegible dentro de una categoría de inmigrante es tomada en cuenta en orden cronológico. En otras palabras, la fecha de prioridad es el lugar de la persona en la fila para inmigrar. Para categorías basadas en un empleo, la fecha de prioridad es:

1. La fecha en que se presente la I-140, si la presentación de la categoría de visa de inmigrante no requiere una certificación laboral, o
2. La fecha en la que se recibió la certificación laboral aprobada en el Departamento de trabajo, como lo indica la certificación, si se presenta por una categoría de visa de inmigrante que requiere una certificación laboral.

Debido a que su categoría de visa de inmigrante es una de las categorías basadas en empleo, una lista de espera ha sido establecida basada en su fecha de prioridad. Para determinar cuándo una petición será la siguiente en línea para continuar el proceso, la oficina de visas del Departamento de Estado ha establecido fechas límites. Una vez que la fecha de prioridad para una petición en particular se convierte en fecha actual, el beneficiario (el empleado) podrá entonces continuar con el proceso de visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos o, si por lo contrario es elegible, podrá continuar con el ajuste de estatus al proceso de residente permanente dentro de los Estados Unidos..

[Revisar el boletín de disponibilidad de visas del Departamento de Estado.](#)

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría; y

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

**¿Puede ver que una visa de inmigrante está actualmente disponible para este empleado, después de revisar el boletín de visa del Departamento de estado?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

Parece que usted quiere continuar con el [Formulario I-140](#) proceso de petición de visa de inmigrante para este empleado. Bajo esta categoría de visa, usted no necesita una certificación laboral del Departamento de Trabajo.

Si el empleado está fuera de los Estados Unidos y si la petición que usted presenta en nombre de este empleado es aprobada, ésta será enviada al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC por sus siglas en inglés). El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano al país de origen del empleado. El empleado será notificado por el Consulado estadounidense para continuar con el proceso de una visa de inmigrante.

Como una visa de inmigrante parece estar disponible inmediatamente para esta categoría inmigrante, si el empleado está en los Estados Unidos y reúne todos los requisitos para presentar la petición, él/ella puede considerar presentar un Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus, al mismo tiempo que se presente el Formulario I-140.

Puede descargar los formularios necesarios desde nuestra página web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

Parece que usted quiere continuar con el [Formulario I-140](#) proceso de petición de visa de inmigrante para este empleado. Bajo esta categoría de visa, usted no necesita una certificación laboral y si la petición que presentó a favor de este empleado es aprobada:

- Él/ella puede permanecer dentro de EE.UU. con otro estatus legal hasta el momento en el que la visa de inmigrante esté disponible y solicite la residencia permanente en ese momento, o
- Él/ella debe abandonar los EE.UU. porque él o ella no puede ajustar su estatus al de residente permanente dentro de los Estados Unidos, y
- la notificación de aprobación será enviada al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC por sus siglas en inglés), y
- El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano al país de origen del empleado, y
- El empleado será notificado y puede ser invitado a solicitar su visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos, en un Consulado estadounidense cuando su visa esté disponible.

Puede descargar los formularios necesarios desde nuestra página web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

¿Este empleado ha obtenido una certificación del Departamento de Estado u OTAN en el formulario I-566?

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**Si este empleado estuvo sujeto al requisito de dos años de residencia extranjera (vea su visa J-1), ¿ha obtenido una exención del requisito de dos años de residencia extranjera a través de una aprobación hecha por el USCIS en un Formulario I-612?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

Parece que usted quiere continuar con el [Formulario I-140](#) proceso de petición de visa de inmigrante para este empleado. Bajo esta categoría de visa, usted no necesita una certificación laboral del Departamento de Trabajo.

Desafortunadamente, debido a que este empleado:

- No entró a los Estados Unidos de forma legal, o
- Entró en un estatus que le impide solicitar un estatus de residente permanente en los Estados Unidos,, o
- Trabajó en los EE.UU. sin una autorización propia después del 1 de enero de 1977, o
- Violó su estatus en los Estados Unidos, o
- No mantiene actualmente un estatus válido de no inmigrante, o
- Entró en un estatus OTAN, A o G y aún no ha obtenido una certificación del Departamento de Estado u OTAN en el formulario I-566, o
- Entró en el estatus "J" y aún no ha obtenido una exención del requisito de residencia extranjera de dos años, o
- Entró en un estatus de novio(a) K-1 y no intentó obtener la residencia permanente a través del matrimonio con el ciudadano petionario de los Estados Unidos,

Él/ella no puede pedir ajustar su estatus a residente permanente en los Estados Unidos. Él o ella necesitará salir de los EE.UU. para solicitar la visa de inmigrante al consulado de los EE.UU.

Si la petición que usted presentó a favor de este empleado es aprobada:

- Se enviará al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC por sus siglas en inglés).
- El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano al país de origen del empleado.
- El empleado será notificado y puede ser invitado a solicitar su visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos en un Consulado estadounidense cuando su visa esté disponible.

Puede descargar los formularios necesarios desde nuestra página web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

**Aviso:** Los tiempos de tramitación de visas dependen de la categoría de la visa y del país de origen del empleado. Para obtener más información sobre la tramitación de visas y su disponibilidad, por favor vea el Boletín de visas en el sitio web del Departamento de Estado en [www.state.gov](http://www.state.gov).

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**El empleado está actualmente:**

- [Dentro de los Estados Unidos](#)
- [Fuera de los Estados Unidos](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



### ¿Cómo ingresó el empleado a los Estados Unidos??

- [Legalmente](#)
- [Ilegalmente](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**Según lo que usted sabe, ¿este empleado está actualmente en estatus no inmigrante de manera legal dentro de los Estados Unidos??**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Este empleado está actualmente en los EE.UU. en que categoría no inmigrante? (Elija uno de los siguientes)**

<b>Categorías de no inmigrante</b>		<b>Trabajadores no inmigrantes y sus familiares</b>	
<b>Diplomáticos y representantes del gobierno, su personal y familia</b>		<b>Trabajadores no inmigrantes y sus familiares</b>	
<b>A</b>	Personal diplomático	<b>D</b>	Miembros de la tripulación
<b>C2</b>	Representante en tránsito a o desde el distrito de la sede de las Naciones Unidas	<b>E</b>	Tratado de comerciantes e inversores basados en un tratado bilateral y sus familiares
<b>C3</b>	Representantes de gobierno en tránsito en los EE.UU.	<b>H1B</b>	Trabajadores temporales en ocupaciones especiales
<b>G</b>	Otros representantes de gobierno	<b>H1C</b>	Enfermeras registradas
<b>OTAN</b>	Personal de la OTAN en misión en los EE.UU.	<b>H2A</b>	Trabajadores agrícolas temporales
<b>Turistas y visitantes por negocios</b>		<b>H2B</b>	Aprendices y trabajadores temporales capacitados
<b>B</b>	Turistas y visitantes por negocios incluyendo a los ciudadanos de Canadá que ingresen sin visa	<b>H3</b>	Aprendices
<b>WB</b>	Visitantes que vienen temporalmente por negocios, admitidos bajo un programa de exención de visa	<b>H4</b>	Familiares de trabajadores y aprendices H1, H2 y H3
<b>WT</b>	Turistas admitidos bajo un programa de exención de visa	<b>I</b>	Representantes de prensa de relaciones exteriores
<b>Exención de visa Guam</b>	Turistas admitidos solamente en Guam bajo una exención de visa especial	<b>L</b>	Beneficiarios dentro de una empresa
<b>Estudiantes y visitantes de intercambio y sus familiares</b>		<b>O</b>	Personas con habilidad extraordinaria y su personal de apoyo
<b>F</b>	Estudiantes académicos	<b>P1</b>	Deportistas y animadores reconocidos internacionalmente
<b>J</b>	Visitantes de programas de intercambio	<b>P2</b>	Artistas y animadores según los acuerdos internacionales
<b>M</b>	Estudiantes en formación	<b>P3</b>	Artistas y animadores culturalmente únicos
<b>Novio(a) y algunos familiares de ciudadanos de los EE.UU. y residentes permanentes</b>		<b>P4</b>	Familiares de deportistas, artistas y animadores "P"
<b>K1 K2</b>	Novio(a) de ciudadano de los EE.UU. y sus hijos (ver también servicios del ciudadano de los EE.UU.)	<b>Q1</b>	Visitantes internacionales para intercambios culturales
<b>K3 K4</b>	Algunos esposos y esposas de ciudadanos de los EE.UU. y sus hijos dependientes	<b>Q2, Q3</b>	Participantes del programa de formación cultural Proceso de
<b>V</b>	Algunos familiares de un residente permanente (Acta de Inmigración Legal de Equidad Familiar)	<b>R</b>	Representantes religiosos
<b>Otros</b>		<b>TN1, TD</b>	Profesionales canadienses bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés) y sus familiares (TD)
<b>C1, TWOV</b>	Personas que transitan por los EE.UU.	<b>TN2, TD</b>	Profesionales mexicanos bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés) y sus familiares (TD)
<b>S U</b>	Algunos informantes y víctimas de actividad criminal en los EE.UU.		
<b>T</b>	Víctimas de tráfico		
<b>Persona con permiso condicional</b>	Persona con permiso condicional temporal en los EE.UU.		

**Según lo que usted sabe, desde el 1 de enero del 1997, ¿ha estado este empleado trabajando en los Estados Unidos sin la autorización correspondiente?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Según lo que usted sabe, este empleado ha violado alguna vez su estatus de no inmigrante en los EE.UU.?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

¿Este empleado ha obtenido una certificación del Departamento de Estado u OTAN en el formulario I-566?

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**Si este empleado estuvo sujeto al requisito de dos años de residencia extranjera (vea su visa J-1), ¿ha obtenido una exención del requisito de dos años de residencia extranjera a través de una aprobación hecha por el USCIS (solicitada usualmente con el Formulario I-612)?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencia) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se hace solamente debido al número máximo de visas expedidas por año fiscal, que están divididas en patrocinadas por un familiar, basadas en un empleo e inmigración en base a diversidad.

**Aviso:** El término "año fiscal" corre del 1° de octubre al 30 de septiembre.

Las fechas de prioridad se usan para asegurar que toda persona elegible dentro de una categoría de inmigrante es tomada en cuenta en orden cronológico. En otras palabras, la fecha de prioridad es el lugar de la persona en la fila para inmigrar. Para categorías basadas en un empleo, la fecha de prioridad es:

1. La fecha en que se presente la I-140, si la presentación de la categoría de visa de inmigrante no requiere una certificación laboral, o
2. La fecha en la que se recibió la certificación laboral aprobada en el Departamento de trabajo, como lo indica la certificación, si se presenta por una categoría de visa de inmigrante que requiere una certificación laboral.

Debido a que su categoría de visa de inmigrante es una de las categorías basadas en empleo, una lista de espera ha sido establecida basada en su fecha de prioridad. Para determinar cuándo una petición será la siguiente en línea para continuar el proceso, la oficina de visas del Departamento de Estado ha establecido fechas límites. Una vez que la fecha de prioridad para una petición en particular se convierte en fecha actual, el beneficiario (el empleado) podrá entonces continuar con el proceso de visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos o, si por lo contrario es elegible, podrá continuar con el ajuste de estatus al proceso de residente permanente dentro de los Estados Unidos.

[Revisar el boletín de disponibilidad de visas del Departamento de Estado.](#)

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría; y

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

**¿Puede ver que una visa de inmigrante está actualmente disponible para este empleado, después de revisar el boletín de visa del Departamento de estado?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



En algunos casos, un empleado que se encuentre en los Estados Unidos podrá presentarse para un estatus de residente permanente al mismo tiempo que el empleador presente la petición I-140 si una visa de inmigrante está disponible inmediatamente para él o ella.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencia) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se hace solamente debido al número máximo de visas expedidas por año fiscal, que están divididas en patrocinadas por un familiar, basadas en un empleo e inmigración en base a diversidad.

**Aviso:** El término "año fiscal" corre del 1° de octubre al 30 de septiembre.

Las fechas de prioridad se usan para asegurar que toda persona elegible dentro de una categoría de inmigrante es tomada en cuenta en orden cronológico. En otras palabras, la fecha de prioridad es el lugar de la persona en la fila para inmigrar. Para categorías basadas en un empleo, la fecha de prioridad es:

1. La fecha en que se presente la I-140, si la presentación de la categoría de visa de inmigrante no requiere una certificación laboral, o
2. La fecha en la que se recibió la certificación laboral aprobada en el Departamento de trabajo, como lo indica la certificación, si se presenta por una categoría de visa de inmigrante que requiere una certificación laboral.

Debido a que su categoría de visa de inmigrante es una de las categorías basadas en empleo, una lista de espera ha sido establecida basada en su fecha de prioridad. Para determinar cuándo una petición será la siguiente en línea para continuar el proceso, la oficina de visas del Departamento de Estado ha establecido fechas límites. Una vez que la fecha de prioridad para una petición en particular se convierte en fecha actual, el beneficiario (el empleado) podrá entonces continuar con el proceso de visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos o, si por lo contrario es elegible, podrá continuar con el ajuste de estatus al proceso de residente permanente dentro de los Estados Unidos.

[Revisar el boletín de disponibilidad de visas del Departamento de Estado.](#)

En el boletín, si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría; y

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

**¿Puede ver que una visa de inmigrante está actualmente disponible para este empleado, después de revisar el boletín de visa del Departamento de estado?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

Parece que usted va a presentar una petición de inmigrante para este empleado. Para empezar el proceso usted debe:

- Obtenga una certificación laboral a través del proceso de certificación laboral para extranjeros del Departamento de Trabajo para contratar a trabajadores extranjeros.. Más información sobre el proceso de certificación laboral para extranjeros está disponible en el sitio Web del Departamento de Trabajo en: <http://www.doleta.gov>.
- Presente el Formulario I-140 Petición para Trabajador Extranjero, al USCIS dentro de los 180 días calendarios de la aprobación de la certificado laboral.
- Adjunte el certificado laboral aprobado junto con la petición I-140.

Tenga en cuenta que: Vigente a partir del 16 de julio del 2007, el USCIS no acepta

- Certificación laboral caducada.
- La sustitución de los beneficios de extranjero en cualquier solicitud para certificación laboral que haya sido presentada después del 26 de julio del 2007.

Si el empleado está fuera de los Estados Unidos y si la petición que usted presenta en nombre de este empleado es aprobada, ésta será enviada al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC por sus siglas en inglés). El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano al país de origen del empleado. El empleado será notificado por el Consulado estadounidense para continuar con el proceso de una visa de inmigrante.

Parece que una visa de inmigrante está disponible inmediatamente para esta categoría. Si él/ella está dentro de los Estados Unidos y reúne todos los requisitos de presentación, el empleado podría considerar llenar un Formulario I-485, Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus, al mismo tiempo que el Formulario I-140. Para más información por favor visite nuestro sitio Web: [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

Para descargar el Formulario I-140 por favor visite nuestro sitio Web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

Parece que usted va a presentar una petición de inmigrante para este empleado. Para empezar el proceso usted debe:

- Obtenga una certificación laboral a través del proceso de certificación laboral para extranjeros del Departamento de Trabajo para contratar a trabajadores extranjeros.. Más información sobre el proceso de certificación laboral para extranjeros está disponible en el sitio Web del Departamento de Trabajo en: <http://www.doleta.gov>.
- Presente el Formulario I-140 Petición para Trabajador Extranjero, al USCIS dentro de los 180 días calendarios de la aprobación de la certificado laboral.
- Adjunte la certificación laboral aprobada con la petición.

Tenga en cuenta que: Vigente a partir del 16 de julio del 2007, el USCIS no acepta

- Certificación laboral caducada.
- La sustitución de los beneficios de extranjero en cualquier solicitud para certificación laboral que haya sido presentada después del 26 de julio del 2007.

Si la petición que usted presenta en nombre de este empleado es aprobada:

- Él/ella puede permanecer en los Estados Unidos en otro estatus legal hasta el momento en que la visa de inmigrante esté disponible y solicite la residencia permanente en ese momento, o
- Él/ella debe abandonar los EE.UU. porque él o ella no puede ajustar su estatus al de residente permanente dentro de los Estados Unidos, y
- la notificación de aprobación será enviada al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC por sus siglas en inglés), y
- El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano al país de origen del empleado, y
- El empleado será notificado y puede ser invitado a solicitar su visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos, en un Consulado estadounidense cuando su visa esté disponible.

Usted puede descargar los formularios necesarios de nuestro sitio Web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

Parece que usted va a pedir la visa de inmigrante para este empleado. Para empezar el proceso usted debe:

- Obtenga una certificación laboral a través del proceso de certificación laboral para extranjeros del Departamento de Trabajo para contratar a trabajadores extranjeros.. Más información sobre el proceso de certificación laboral para extranjeros está disponible en el sitio Web del Departamento de Trabajo en: <http://www.doleta.gov>.
- Presente el Formulario I-140 Petición para Trabajador Extranjero, al USCIS dentro de los 180 días calendarios de la aprobación de la certificado laboral.
- Adjunte su certificación laboral a su solicitud.

**Aviso:** Vigente a partir del 16 de julio del 2007, el USCIS no acepta

- Certificación laboral caducada.
- La sustitución de los beneficios de extranjero en cualquier solicitud para certificación laboral que haya sido presentada después del 26 de julio del 2007.

Ya que este empleado:

- No entró a los Estados Unidos de forma legal, o
- Entró en un estatus que le impide solicitar un estatus de residente permanente en los Estados Unidos,, o
- Trabajó en los EE.UU. sin una autorización propia después del 1 de enero de 1977, o
- Violó su estatus en los Estados Unidos, o
- No mantiene actualmente un estatus válido de no inmigrante, o
- Entró en un estatus OTAN, A o G y aún no ha obtenido una certificación del Departamento de Estado u OTAN en el formulario I-566, o
- Entró en el estatus "J" y aún no ha obtenido una exención del requisito de residencia extranjera de dos años, o
- Entró en un estatus de novio(a) K-1 y no intentó obtener la residencia permanente a través del matrimonio con el ciudadano petitioner de los Estados Unidos,

Si la petición que usted presenta en nombre de este empleado es aprobada:

- Él/ella tendrá que abandonar EE.UU. porque él/ella no puede ajustar su estatus al de residente permanente en los Estados Unidos y
- la notificación de aprobación será enviada al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC por sus siglas en inglés), y
- El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano al país de origen del empleado, y
- El empleado será notificado y puede ser invitado a solicitar su visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos en un Consulado estadounidense cuando su visa esté disponible.

Puede descargar los formularios necesarios desde nuestra página web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

**Aviso:** Los tiempos de tramitación de visas dependen de la categoría de la visa y del país de origen del empleado. Para obtener más información sobre la tramitación de visas y su disponibilidad, por favor vea el Boletín de visas en el sitio web del Departamento de Estado en [www.state.gov](http://www.state.gov).

## Preguntas frecuentes generales

- [¿Quiénes son los empleados por los que usted puede presentar un formulario?](#)
- [¿Qué hace una petición para mi empleado?](#)
- [¿Cómo presento un formulario para un empleado?](#)
- [Después de que presente el formulario, ¿cuánto tiempo tomará para que mi empleado pueda inmigrar?](#)
- [¿Qué pasa con la familia de mi empleado?](#)
- [¿Qué pasa después de que presento la petición?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)
- [¿Dónde puedo encontrar más información sobre este proceso?](#)
- [Un cuadro que muestra una visión general breve del proceso que conlleva a obtener la residencia permanente basada en empleo.](#)
- [¿Cómo puedo solicitar el procesamiento consolidado de múltiples casos de sucesores de interés por transferencia de la tenencia del negocio del peticionario?](#)

## ¿Quiénes son los empleados por los que usted puede presentar un formulario?

A El empleador estadounidense puede presentar una petición a favor de un empleado actual o potencial extranjero que se encuentra dentro o fuera de los Estados Unidos que pueda calificar bajo una o más de las categorías de visa de inmigrante basadas en empleo o “EB” (EB por sus siglas en inglés).

Las categorías de visas EB están divididas en cuatro categorías de preferencias. Estas categorías están organizadas según la prioridad profesional ordenada por el Congreso. Para más información sobre cada categoría de visa de inmigrante, por favor presione el enlace relacionado.

### [EB-1 Trabajadores prioritarios](#)

- Extranjeros con habilidad extraordinaria en las ciencias, el arte, la educación, los negocios o los deportes
- Profesores destacados e investigadores
- Ejecutivos y gerentes multinacionales

### [EB-2 Profesionales con Títulos avanzados o personas con aptitudes excepcionales](#)

- Los extranjeros que debido a sus habilidades excepcionales en las ciencias, las artes o los negocios beneficiarán de manera sustancial la economía nacional, la cultura, los intereses educativos o el bienestar de los Estados Unidos.
- Los extranjeros que sean miembros de profesiones que tengan títulos avanzados o sus equivalentes

### [EB-3 Profesionales, trabajadores especializados u otros trabajadores](#)

- Profesionales con un grado de bachillerato
- Los extranjeros que tengan como mínimo dos años de experiencia como trabajadores calificados
- Otros trabajadores con menos de dos años de experiencia, por ejemplo un trabajador no calificado que pueda realizar un trabajo que no esté disponible para un trabajador calificado en los Estados Unidos.

### [Eb-4 Inmigrantes especiales](#)

- Representantes religiosos

## ¿Qué hace una petición para mi empleado?

El presentar una petición muestra que usted y el empleado potencial tienen el intento de tener una relación empleador-empleado cuando la petición sea aprobada. El probar su relación de empleador-empleado y las calificaciones del empleado le dan a su empleado un lugar en la línea entre las otras personas que están esperando inmigrar basadas en la misma categoría de visa de “EB” (EB por sus siglas en inglés). Cuando el empleado alcance su turno en la línea, él/ella puede ser elegible para solicitar la inmigración.

El lugar en la línea de su empleado, conocido como la “fecha de prioridad” estará basado en la fecha en la que usted presentó la certificación laboral al DOL o, si no se requiere la certificación laboral, en la fecha en la que usted nos presentó su petición. Así que, existe una ventaja en presentar la petición tan pronto como sea posible.

### ¿Cómo presento un formulario para un empleado?

Determine si el empleado actual o potencial reúne el criterio de una de las cuatro categorías preferentes basadas en empleo. Luego el proceso empieza de la siguiente manera:

- Para la categoría 1, presente un **Formulario I-140**, *Petición para Trabajador Extranjero*, al USCIS.
- Para las categorías 2 y 3, primero presente una solicitud de certificado laboral *Solicitud de Certificación de Empleo Permanente*, al Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés). Luego presente el certificado laboral aprobado junto con un **Formulario I-140** al USCIS dentro de los 180 días calendarios de la aprobación.
- El requisito de certificación laboral ha sido exento para los empleados que califican para una exención de interés nacional.
- Para la categoría 4, presente un **Formulario I-360**, *Petición de un amerasiático, viudo(a), o inmigrante especial*, al USCIS.

**Aviso:** La sustitución de los beneficiarios extranjeros está prohibida para cualquier certificado laboral presentado después del 16 de julio del 2007. Para más información sobre la validez del certificado laboral y la prohibición de sustituciones de certificado laboral presione aquí:

[Más información sobre la validez del certificado laboral y la prohibición de sustituciones del certificado laboral](#)

### Después de que presente el formulario, ¿cuándo tiempo tomará para que mi empleado pueda inmigrar?

Si un empleado ingresó a los EE.UU. legalmente y está en los EE.UU. con un estatus legal (y reúne ciertos otros requisitos), él/ella puede presentar una solicitud para ajustar su estatus a residente permanente si la categoría de visa para ese empleado es “actual”.

Para otros empleados que puedan tener que esperar, cuando él/ella llegue “al inicio de la línea”, el Departamento de Estado contactará a su empleado o lo/la invitará a solicitar una visa de inmigrante. Si usted está interesado en saber los tiempos de espera para números de visa, vea los “Boletines de Visas” en el sitio Web del Departamento de Estado en <http://www.travel.state.gov/visa>.

### ¿Cómo puedo solicitar el procesamiento consolidado de múltiples casos de sucesores de interés por transferencia de la tenencia del negocio del peticionario?

Para ayuda con esta pregunta, por favor llame la línea gratuita de USCIS: 1-800-357-2099.

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué pasa con la familia de mi empleado?**

En la mayoría de los casos, cuando se llega al lugar que su empleado(a) tienen en la fila y él/ella solicita inmigrar, su esposo(a) e hijos solteros menores de 21 pueden presentar su solicitud como dependientes.

**¿Qué pasa después de que presento la petición?**

Nosotros le enviaremos por correo un recibo para que usted sepa que tenemos su petición. Si su petición está incompleta, nosotros tendríamos que rechazarla, o podríamos pedirle más evidencia o información. Por favor la primera vez envíe todos los documentos requeridos para evitar demoras.

Nosotros le notificaremos cuando tomemos una decisión. Normalmente, cuando aprobamos la petición, nosotros la enviaremos al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado (NVC). Una vez que su empleado alcance el lugar en línea para obtener un número de visa, el NVC le notificará a usted y a su empleado, invitándolo/a y a sus dependientes a solicitar visas de inmigrantes. Para más información sobre los procesamientos de visa de inmigrante, por favor visite el sitio Web del Departamento de Estado en <http://www.state.gov>.

**¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) el procesar mi petición?**

El tiempo de tramitación depende de una variedad de factores. Usted puede revisar nuestros tiempos de tramitación actuales en nuestro sitio web. Una vez que usted presenta una petición, nosotros ingresaremos una estimación actualizada del tiempo de tramitación en el sitio web del Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

**¿Dónde puedo encontrar más información sobre este proceso?**

Para información sobre todos los requisitos de presentación y las tarifas de una solicitud de certificación laboral al Departamento de Trabajo, por favor visite el sitio Web de la agencia en [www.foreignlaborcert.doleta.gov](http://www.foreignlaborcert.doleta.gov).

Para información específica sobre cada categoría o profesión calificada, por favor diríjase a nuestro sitio Web en <http://www.uscis.gov>.

[Regresar a](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



La siguiente tabla proporciona una visión general breve del proceso que conduce a la residencia permanente basada en empleo.

Etapas	¿Quién lo hace?	¿Qué pasa?
1	Empleador	Determina si el empleado potencial o el empleado actual cumple con el criterio básico para una de las cuatro distintas categorías de visa de residencia permanente que se da cuando se basa en un empleo. Quienes son: <a href="#">EB-1 Trabajadores prioritarios</a> <a href="#">EB-2 Profesionales con títulos avanzados o personas con aptitudes excepcionales</a> <a href="#">EB-3 trabajadores especializados u otros trabajadores</a> <a href="#">EB-4 Trabajadores de ciertas religiones y ciertos otros inmigrantes especiales</a>
2	Empleador	Presenta una certificación laboral requerida, <a href="#">solicitud de certificación laboral permanente (formulario ETA 9089)</a> , al Departamento de trabajo (DOL, por sus siglas en inglés). <b>Aviso:</b> La certificación laboral no se requiere para todas las categorías basadas en un empleo.
3	El Departamento de trabajo	Concede o niega la solicitud de certificación. <b>El empleador puede obviar este paso si no se requiere la certificación laboral.</b>
4	Empleador	Presenta a nombre del empleado una certificación laboral aprobada con una petición de visa de inmigrante, <a href="#">petición de inmigrante para trabajador extranjero (formulario I-140)</a> o <a href="#">petición para un amerasiático, viudo(a) o inmigrante especial (I-360)</a> al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés). Una vez que usted ha obtenido la certificación laboral aprobada por parte del Departamento de Trabajo, usted debe presentarla dentro de los 180 días calendarios de la aprobación para sustentar el Formulario I-140. El USCIS debe recibir el Formulario I-140 con el certificado laboral aprobado como prueba a los 180 días calendarios antes del día de validez. El USCIS rechazará cualquier Formulario I-140 que haya sido presentado con un certificado laboral de sustento que haya caducado.
5	USCIS	Concede o niega la petición de inmigrante para trabajador extranjero (formulario I-140) o petición para un amerasiático, viudo(a) o inmigrante especial (I-360).
6	Departamento de Estado	El Departamento de estado-Asigna un número de visa de inmigrante de acuerdo a las fechas de prioridad. <b>Aviso:</b> La fecha de prioridad es determinada por la fecha en la que el Formulario ETA-9089 fue presentado al Departamento de Trabajo o, si no se requirió presentar el certificado laboral, por la fecha en la que el Formulario I-140 fue presentado al USCIS.
7	Empleado	Determina si está disponible una visa basado en su fecha de prioridad y presenta el ajuste de estatus si el número de visa se encuentra disponible. Si el beneficiario está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana. <b>Aviso:</b> El empleado no deberá esperar la aprobación del I-140 antes de la presentación para el ajuste de estatus en el que podrá ser elegible para la presentación concurrente que está supeditada a la disponibilidad de visas.
8	USCIS o un Consulado Estadounidense	Si el beneficiario se encuentra dentro de los EE.UU., entonces el USCIS aprobará o rechazará la solicitud para ajustar el estatus a residente permanente. Si el beneficiario se encuentra fuera de los EE.UU., el consulado de los EE.UU. aprobará o negará la solicitud de visa de inmigrante.

## Preguntas sobre la Cuota de Inmigrante USCIS

- ¿Qué es la Cuota de Procesamiento Doméstico de Visa de Inmigrante DHS (Cuota de Inmigrante USCIS)?
- ¿Quién debe pagar la Cuota de Inmigrante USCIS?
- ¿Cuándo entrará en efecto la Cuota de Inmigrante USCIS?
- ¿Cuándo y cómo deberá pagarse la cuota?
- ¿Pueden realizarse pagos con cheques de un banco extranjero?
- Si el portador de una visa de inmigrante no tiene una cuenta de cheques, débito, o tarjeta de crédito, o por alguna otra razón no puede pagar la cuota, ¿puede otra persona realizar el pago en su lugar?
- Si la visa de inmigrante es expedida antes del 1 de febrero de 2013, pero el portador de la visa de inmigrante no solicitó admisión a los EE.UU. sino hasta después del 1 de febrero de 2013, ¿deberá pagar la cuota el portador de una visa de inmigrante?
- ¿Qué pasa si la cuota no es pagada?
- ¿Quién es exento de pagar la cuota de inmigrante USCIS?
- ¿Dónde puedo obtener mayor información sobre la Cuota de Inmigrante USCIS?

**Preguntas Frecuentes adicionales continúan en la próxima página**

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

[Menú principal](#)

## Preguntas Frecuentes adicionales sobre la Cuota de Inmigrante USCIS

- ¿Qué pasa si pierdo mi copia del recibo de pago? ¿Puedo obtener otra copia?
- ¿Qué pasa si no se paga el cargo? ¿USCIS detendrá la producción de la Tarjeta de Residente Permanente hasta que se pague el cargo?
- ¿El cargo se debe pagar por cada individuo a quien se le emita una visa o sólo para la persona en cuyo nombre se presentó una petición de visa de inmigrante? Si presento una petición de visa de inmigrante para mi familiar quien tiene hijos dependientes, ¿el cargo también se debe pagar para cada uno de los dependientes?
- Estoy tratando de pagar el Cargo para Inmigrantes de USCIS y no puedo escribir mi Número de identificación de caso en el formulario de pago del cargo en el sitio web USCIS ELIS. ¿Qué debo hacer?
- ¿El inmigrante recibirá la prueba de estatus de residente permanente al ingresar en los EE.UU.?
- ¿Se puede eximir el cargo para inmigrantes?
- ¿Hay disponible una versión en español del sitio web de USCIS ELIS?
- No tengo un Número de identificación de caso o un Número de Registro de Extranjero (Número A). ¿Qué debo hacer?
- ¿Dónde puedo obtener información acerca de mi caso, tal como el estado de mi caso?
- He recibido una carta titulada "Pago de Procesamiento de Tarjeta de Residente Permanente" del Centro de Servicios de Texas. ¿Por qué me enviaron esta carta?

### ¿Qué es la Cuota de Procesamiento Doméstico de Visa de Inmigrante DHS (Cuota de Inmigrante USCIS)?

La Cuota de Inmigrante USCIS es una cuota de \$165 que USCIS estableció para cubrir los costos asociados con el procesamiento, archivo, y mantenimiento del paquete de visa de inmigrante, y la producción y envío de los documentos requeridos (tales como la Tarjeta de Residente Permanente).

### ¿Quién debe pagar la Cuota de Inmigrante USCIS?

Tienen que pagar esta cuota los individuos a quienes el Departamento de Estado de EE.UU. les haya expedido una visa de inmigrante y que estén solicitando admisión en los EE.UU.

Los siguientes están exentos de pagar la Cuota de Inmigrante USCIS:

- Menores que entren a EE.UU. bajo los procesos de Huérfanos y La Haga;
- Inmigrantes especiales iraquíes y afganos;
- Residentes de regreso (SB-1s); y
- Aquellos con visas K.

### ¿Cuándo entrará en efecto la Cuota de Inmigrante USCIS?

A partir del 1 de febrero de 2013, USCIS cobrará la Cuota de Inmigrante USCIS a individuos a quienes el Departamento de Estado de EE.UU. les haya expedido una visa de inmigrante.

### ¿Cuándo y cómo deberá pagarse la cuota?

Los portadores de visa de inmigrante que soliciten admisión a los EE.UU. deben pagar la Cuota de Inmigrante USCIS en línea entrando a [www.uscis.gov/uscis-elis](http://www.uscis.gov/uscis-elis) y utilizando USCIS ELIS para responder algunas de sus preguntas y dar su información de cuenta de cheques, débito o tarjeta de crédito.

Los portadores de visa de inmigrante deben realizar los pagos en línea después de recibir su paquete de visa de inmigrante del Departamento de Estado de EE.UU. (DOS, por sus siglas en inglés). DOS expedirá al solicitante:

- Un folleto de USCIS que incluirá el número de Extranjero y número de Identificación de Caso del portador de la visa de inmigrante; e
- Instrucciones sobre cómo realizar su pago.

El pago debe realizarse antes de viajar a los EE.UU.

Los portadores de visa de inmigrante deben mantener una copia de su recibo para sus archivos.

Por favor visite nuestro sitio web en [www.uscis.gov/immigrantfee](http://www.uscis.gov/immigrantfee) y [www.uscis.gov/uscis-elis](http://www.uscis.gov/uscis-elis) para obtener mayor información sobre la cuota.

**¿Pueden realizarse pagos con cheques de un banco extranjero?**

No. Los pagos con cheque deben ser de un banco en EE.UU.

**Si el portador de una visa de inmigrante no tiene una cuenta de cheques, débito, o tarjeta de crédito, o por alguna otra razón no puede pagar la cuota, ¿puede otra persona realizar el pago en su lugar?**

Sí. Si el portador de una visa de inmigrante no puede realizar este pago, un miembro de la familia que el portador de una visa de inmigrante va a vivir con en los Estados Unidos puede pagar en nombre de él o ella. El portador de la visa de inmigrante debe proporcionar al miembro de la familia a su número de registro de extranjero (A-Number) y el número de identificación de caso del Departamento de Estado.

**Si la visa de inmigrante es expedida antes del 1 de febrero de 2013, pero el portador de la visa de inmigrante no solicitó admisión a los EE.UU. sino hasta después del 1 de febrero de 2013, ¿deberá pagar la cuota el portador de una visa de inmigrante?**

No. No se requerirá el pago de la Cuota de Inmigrante USCIS a los portadores de visas de inmigrante si el Departamento de Estado de EE.UU. expide su Visa de Inmigrante antes del 1 de febrero del 2013.

**¿Qué pasa si la cuota no es pagada?**

USCIS no expedirá una Tarjeta de Residente Permanente (Formulario I-551) a un individuo que sea sujeto al pago de la Cuota de Inmigrante USCIS, hasta que el individuo haya pagado la cuota.

**¿Quién es exento de pagar la Cuota de Inmigrante USCIS?**

Los siguientes están exentos de pagar la Cuota de Inmigrante USCIS:

- Menores que entren a EE.UU. bajo los procesos de Huérfanos y La Haga;
- Inmigrantes especiales iraquíes y afganos;
- Residentes de regreso (SB-1s); y
- Aquellos con visas K.

**¿Dónde puedo obtener mayor información sobre la Cuota de Inmigrante USCIS?**

Para obtener mayor información sobre la cuota, por favor visite nuestro sitio web en [www.uscis.gov/immigrantfee](http://www.uscis.gov/immigrantfee) donde encontrará disponibles una página web de noticias y una detallada sobre el pago, incluyendo una lista de preguntas y respuestas sobre la Cuota de Inmigrante USCIS. También, por favor visite [www.uscis.gov/uscis-elis](http://www.uscis.gov/uscis-elis).

**¿Qué pasa si pierdo mi copia del recibo de pago? ¿Puedo obtener otra copia?**

Si ha pagado la cuota de inmigrante utilizando Pay.gov previo al 20 de mayo de 2013, los ingresos no pueden ser re-generados. Después de la presentación, obtendrá una confirmación de pago basada en el cargo que se aplica a su cuenta. Si necesita proporcionar una prueba del pago, realice una cita de INFOPASS en nuestro sitio web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) para hablar con un Funcionario de los Servicios de Inmigración. En la cita de INFOPASS, usted puede proporcionar una copia del estado de cuenta de su tarjeta de crédito, estado de cuenta bancario, o del cheque procesado que se utilizó para el pago.

Si ha pagado la cuota de inmigrante utilizando Pay.gov previo al 20 de mayo de 2013, se puede entrar su cuenta en USCIS ELLIS donde has pagado la cuota e imprime otra copia de la confirmación de pago.

**¿Qué pasa si no se paga el cargo? ¿USCIS detendrá la producción de la Tarjeta de Residente Permanente hasta que se pague el cargo?**

La Tarjeta de Residente Permanente no se produce hasta que USCIS recibe el cargo para inmigrantes. USCIS emitirá dos Solicitudes de Evidencia (RFE) para comunicarle que no se ha recibido el cargo: la primera RFE se enviará después de 45 días de no recibir el pago, y la segundo RFE se enviará después de transcurridos 90 días sin recibir el pago.

**¿El cargo se debe pagar por cada individuo a quien se le emita una visa o sólo para la persona en cuyo nombre se presentó una petición de visa de inmigrante? Si presento una petición de visa de inmigrante para mi familiar quien tiene hijos dependientes, ¿el cargo también se debe pagar para cada uno de los dependientes?**

Sí. El cargo se debe pagar por cada persona quien reciba una Visa de Inmigrante del Departamento de Estado, quien haya solicitado la admisión a los Estados Unidos. El cargo para inmigrantes se debe pagar para el familiar y por cada dependiente.

Usted deberá proporcionar el Número de Registro de Extranjero o Número A y el número de identificación del caso del Departamento del Estado asignado a usted y cada miembro de la familia que está pagando. Por favor, asegúrese de introducir correctamente el A-Número y el número de identificación del caso del Departamento del Estado en USCIS ELIS. Usted puede pagar por varios miembros de la familia haciendo clic en el botón "Add Family Member".

[Regresar a](#)[Cuota de Inmigrante USCIS](#)[Servicios para Ciudadanos de los EE.UU.](#)

**Estoy tratando de pagar el Cargo para Inmigrantes de USCIS y no puedo escribir mi Número de identificación de caso en el formulario de pago del cargo en el sitio web USCIS ELIS. ¿Qué debo hacer?**

El Número de identificación de caso se puede encontrar en la Hoja del Sumario de Datos de Inmigrante, la cual está engrapada en la parte delantera del paquete de visa para inmigrante que recibió con su visa. El número comienza con tres letras que indican el consulado o embajada, seguidas de una serie de números. Además, en el momento de su entrevista en la Embajada o Consulado de EE.UU., el funcionario del DOS encargado de realizar la entrevista le proporcionó un folleto del USCIS que le informaba sobre la necesidad de pagar el cargo para inmigrantes e incluía su Número A y Número de identificación de caso.

Si el formulario de pago del cargo no acepta su Número de identificación de caso, USCIS podrá procesar su pago si se ingresa el Número de Registro de Extranjero o Número A que se le asignó al individuo en la transacción. Asegúrese de escribir correctamente el Número A en el formulario de pago del cargo al momento de hacer el pago. Si está pagando el cargo en nombre de varios individuos, asegúrese de que el Número A de cada individuo sea proporcionado en la transacción para cada uno de ellos. El Número A es la letra "A" seguida por ocho o nueve números. Si su Número A contiene menos de nueve dígitos, agrega un cero (0) después de la "A" y antes del primer dígito para crear un número de nueve dígitos. Por ejemplo, "A12345678" será "A012345678."

**¿El inmigrante recibirá la prueba de estatus de residente permanente al ingresar en los EE.UU.?**

Sí. El inmigrante recibirá un sello ADIT en el ingreso el cual servirá de prueba del estatus de residente permanente por hasta un año o hasta que reciba su tarjeta. Mientras usted espera su tarjeta de residencia, este sello puede ser usado para entrar nuevamente a los Estados Unidos después de estar en el extranjero. También, el sello sirve como evidencia para trabajar en los Estados Unidos.

**¿Se puede eximir el cargo para inmigrantes?**

No, no hay ninguna exención disponible para el cargo para inmigrantes.

**¿Hay disponible una versión en español del sitio web de USCIS ELIS?**

No. La página web de Pay.gov sólo está disponible en inglés.

**No tengo un Número de identificación de caso o un Número de Registro de Extranjero (Número A). ¿Qué debo hacer?**

El Número de identificación de caso y el Número de Registro de Extranjero (Número A) se pueden encontrar en la Hoja del Sumario de Datos de Inmigrante, la cual está engrapada en la parte delantera del paquete de visa para inmigrante que usted y sus familiares que le acompañan recibieron con su visa del Departamento de Estado (DOS), o de la Embajada o Consulado de los EE.UU. Si usted no recibió una Hoja del Sumario de Datos de Inmigrante con su paquete de visa, solicite esta hoja a la Embajada o Consulado de EE.UU. que le emitió la visa. A cada miembro de su familia se le proporcionará una hoja por separado. Además, en el momento de su entrevista en la Embajada o Consulado de EE.UU., el funcionario del DOS encargado de realizar la entrevista le proporcionó un folleto del USCIS que le informaba sobre la necesidad de pagar el cargo para inmigrantes e incluía su Número A y Número de identificación de caso.

Su Número A también se puede encontrar en su pasaporte al lado de su sello de admisión. Si usted todavía no puede encontrar su Número A, usted puede hacer una cita para visitar su oficina local del USCIS. El oficial del Servicios de Inmigración en la oficina local puede proporcionarle su Número A. El Número A es la letra "A" seguida por ocho o nueve números. Si su Número A contiene menos de nueve dígitos, agrega un cero (0) después de la "A" y antes del primer dígito para crear un número de nueve dígitos. Por ejemplo, "A12345678" será "A012345678." Usted puede programar la cita a sí mismo mediante el uso de [INFOPASS](#) en nuestro sitio web en [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es).

**¿Dónde puedo obtener información acerca de mi caso, tal como el estado de mi caso?**

Si desea realizar el seguimiento del estado de su solicitud de tarjeta de residencia permanente, puede crear una cuenta de USCIS Sistema Electrónico de Inmigración de USCIS (USCIS ELIS) y acceder a su petición mediante la adopción de las siguientes medidas:

- 1) Entra USCIS ELIS por <https://elis.uscis.dhs.gov>
- 2) Seleccione "Create a New Account" y siga las instrucciones
- 3) Una vez que su cuenta está configurada, volver a la página principal de USCIS ELIS y seleccione la tabulación "View My Profile"
- 4) Introduzca el USCIS ELIS ID de la cuenta. Esto se puede encontrar en su Aviso de Recibo del Caso
- 5) Introduzca el mayúsculas y minúsculas de Código de Acceso: DQME4DY9MX1P96

Si usted necesita ayuda, por favor visite nuestro sitio Web <http://www.uscis.gov> y siga las instrucciones en la pantalla.

**He recibido una carta titulada "Pago de Procesamiento de Tarjeta de Residente Permanente" del Centro de Servicios de Texas. ¿Por qué me enviaron esta carta?**

Esta carta fue enviada para informarle que el procesamiento de su Tarjeta de Residente Permanente se ha suspendido porque USCIS no tiene un registro del pago del Cargo para inmigrantes de USCIS de \$165. Para obtener más información acerca del Cargo para Inmigrantes de USCIS y cómo pagarlo, visite nuestro sitio web en [www.uscis.gov/immigrantfee](http://www.uscis.gov/immigrantfee) y [www.uscis.gov/uscis-elis](http://www.uscis.gov/uscis-elis).

Si ha pagado la cuota de inmigrante utilizando Pay.gov previo al 20 de mayo de 2013, siga las instrucciones de la carta y envíe una copia de la misma por correo con una copia de su recibo de pago de Pay.gov a la dirección del Centro de Servicios de Texas que se indica en la carta.

**Aviso:** Si no tiene una copia de su recibo de pago, lea la pregunta frecuente: "[¿Qué pasa si pierdo mi copia del recibo de pago?](#)"

Si ha pagado la cuota de inmigrante utilizando Pay.gov previo al 20 de mayo de 2013, se puede entrar su cuenta en USCIS ELLIS donde has pagado la cuota e imprime otra copia de la confirmación de pago.

[Regresar a](#)[Cuota de Inmigrante USCIS](#)[Servicios para Ciudadanos de los EE.UU.](#)



## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos EB-1 Trabajadores prioritarios

### GENERALIDADES

El propósito de esta clasificación es permitir que los extranjeros con aptitudes excepcionales en ciencias, artes, educación, negocios o atletismo que hayan sido demostradas por continuos elogios a nivel nacional o internacional y cuyos logros han sido reconocidos en el campo a través de documentación extensa, emigren permanentemente a los Estados Unidos. Esto también incluye a profesores o investigadores sobresalientes y ejecutivos y gerentes multinacionales.

### EB-1 Trabajadores prioritarios

[Los extranjeros con habilidad extraordinaria en las ciencias, el arte, la educación, los negocios o los deportes](#)

[Profesores o investigadores sobresalientes](#)

[Ejecutivos y gerentes multinacionales](#)

### Preguntas frecuentes acerca la Cuota de Inmigrante USCIS

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos. Estados Unidos? EB-1 – Trabajadores prioritarios – extranjeros con aptitudes extraordinarias

### GENERALIDADES

El propósito de esta clasificación es permitir que los extranjeros con aptitudes excepcionales en ciencias, artes, educación, negocios o atletismo que hayan sido demostradas por continuos elogios a nivel nacional o internacional y cuyos logros han sido reconocidos en el campo a través de documentación extensa, emigren permanentemente a los Estados Unidos.

Una “persona de aptitudes extraordinarias” es un individuo que ha llegado a lo más alto de su campo de actividad. Para solicitar una visa para una persona con una habilidad extraordinaria, el empleador debe presentar un Formulario I-140, “Petición de Inmigrante para Trabajador Extranjero”, al USCIS. El empleador, que presenta un Formulario I-140 en nombre de un extranjero, es llamado el “peticionario.” El empleado es llamado el “beneficiario.” Si el extranjero presenta el Formulario I-140 en su nombre, el extranjero es tanto el petionario y el beneficiario a la vez. Para solicitar que se acelere el procesamiento del Formulario I-140, usted puede presentar un Formulario I-907, *Solicitar Trámite Acelerado*, junto con la tarifa correspondiente. Para más información sobre las tarifas y las instrucciones de presentación del Formulario I-907, por favor visite nuestro sitio Web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

### Definiciones

- [¿Qué significa “habilidad extraordinaria”?](#)

### Requisitos de Elegibilidad y Prueba

- [¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?](#)
- [¿Tienen el negocio o el mismo extranjero como petionario que se presenta bajo esta clasificación que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?](#)
- [¿Cómo es que el empleador o el mismo extranjero como petionario solicitan la residencia permanente basada en habilidad extraordinaria?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos iniciales que el petionario/compañía/negocio tiene que cumplir?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el petionario para demostrar que el extranjero viene a los Estados Unidos para seguir trabajando en su área de especialización?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos iniciales o las calificaciones que un extranjero tiene que cumplir?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el empleador o el mismo extranjero como petionario para demostrar que reúne los requisitos?](#)

**Continúa en la siguiente página**

## Preguntas sobre el Proceso de Presentación

- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede el empleador o el mismo extranjero como peticionario obtener el código del Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede el empleador o el mismo extranjero como peticionario obtener los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Se considera a un extranjero bajo una clasificación como elegible para presentar la Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus \(I-485\) junto con la Petición para Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cómo puede el empleador o el mismo extranjero como peticionario verificar la disponibilidad de visa?](#)
- [¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un extranjero con aptitudes extraordinarias obtener la residencia permanente a través de la clasificación? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?](#)
- [¿Dónde tiene el empleador o el mismo extranjero como peticionario que presentar la Petición para Trabajador Extranjero \(Formulario I-140\)?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-140?](#)
- [¿Cuál es la tarifa para presentar los formularios I-485 e I-140 juntos?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)

## Otras preguntas frecuentes

- [¿Tiene un extranjero bajo esta categoría de visa, con un Formulario I-485 pendiente basado en empleo, que obtener una autorización laboral para seguir trabajando en los EE.UU.?](#)
- [¿Tiene un extranjero bajo esta categoría de visa, con un Formulario I-485 pendiente basado en empleo, que obtener un permiso anticipado antes de abandonar los EE.UU. a fin de poder entrar nuevamente a los EE.UU. después de haber viajado al extranjero?](#)
- [Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?](#)

[Información guiada sobre cómo ayudar a un empleado a inmigrar](#)

**¿Qué significa “habilidad extraordinaria”?**

Habilidad extraordinaria significa tener un nivel de conocimiento que indique que la persona es una de un pequeño porcentaje de personas que han llegado a lo más alto en su campo de actividad en particular.

Por ejemplo, si usted recibe un premio importante reconocido internacionalmente, como el Premio Nobel, usted califica para la categoría de visa EB-1. Otros premios también pueden calificar si usted puede documentar que el premio está en la misma clase que un Premio Nobel.

**¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?**

Sí. Un trabajador EB-1 de habilidad extraordinaria puede presentar una petición para sí mismo.

**¿Tienen el negocio o el mismo extranjero como peticionario que se presenta bajo esta clasificación que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?**

No. No se requiere un Certificado laboral para peticiones basadas en profesiones EB-1.

[Regresar a](#)

[Extranjeros con habilidades extraordinarias](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Cómo es que el empleador o el mismo extranjero como peticionario solicitan la residencia permanente basada en habilidad extraordinaria?**

El empleador o el mismo extranjero como peticionario que quiere la residencia permanente basada en habilidad extraordinaria siguen el proceso en la siguiente tabla.

Etapas	Acción
1	El empleador o el mismo extranjero como peticionario presenta una <a href="#">Petición para Trabajador Extranjero, Formulario I-140</a> , al USCIS. <b>Aviso:</b> El trámite acelerado puede estar disponible ahora para el Formulario I-140. Para mayor información, por favor regrese a la página principal y vea a la sección “Listo Para Presentar.” Es posible que el mismo extranjero como peticionario presente el Formulario I-485 junto con el Formulario I-140 si un número de visa esté disponible.
2	Si el beneficiario está dentro de los Estados Unidos con estatus legal, el beneficiario puede presentar un formulario para ajustar su estatus cuando se apruebe el Formulario I-140 o, si un número de visa está disponible, puede presentarlo al mismo tiempo que se presenta el Formulario I-140. El USCIS aprobará o rechazará la solicitud.  Si el beneficiario está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana.
3	Si el Formulario I-485 es aprobado, se le otorgará el estatus de residente permanente al beneficiario y se le enviará una tarjeta de residencia permanente por correo.  Si el beneficiario pasó por un proceso de visa de inmigrante en el extranjero, el beneficiario entra a los Estados Unidos y recibe una visa de inmigrante endosada adjunta a su pasaporte en el puerto de entrada, lo cual servirá de evidencia de su estatus hasta que reciba su tarjeta de residente permanente por correo.

**¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?**

Aunque no hay requisitos para una oferta de empleo para extranjeros con habilidades extraordinarias, debe haber evidencia clara de que el extranjero está viniendo a los Estados Unidos para seguir trabajando en su área de conocimiento.

**¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar que el extranjero está viniendo a los Estados Unidos para seguir trabajando en su área de conocimiento?**

Ejemplos de la evidencia que un peticionario puede proporcionar para demostrar que el mismo extranjero como peticionario está viniendo a los Estados Unidos para seguir trabajando en su área de conocimiento incluyen:

- Carta(s) de empleado(s) potenciales,
- Evidencia de compromisos acordados con anterioridad como contratos,
- Como también, una declaración del beneficiario detallando sus planes de cómo él/ella pretende seguir con su trabajo en los Estados Unidos.

**¿Cuáles son los requisitos iniciales o las calificaciones que un extranjero tiene que cumplir?**

El empleador o el mismo extranjero como peticionario deben proporcionar evidencia de que el extranjero tiene reconocimiento continuo a nivel nacional e internacional y que los logros han sido reconocidos en su campo de experiencia.

[Regresar a](#) [Extranjeros con habilidades extraordinarias](#) [Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué evidencia puede proporcionar el empleador o el mismo extranjero como peticionario para demostrar que cumple con estos requisitos?**

El empleador o el mismo extranjero como peticionario deben proporcionar la siguiente evidencia:

- Un reconocimiento único (ej. un premio de gran importancia reconocido internacionalmente); o
- Al menos tres muestras de lo siguiente;
  - a) Prueba de premios menores reconocidos internacionalmente o galardones por excelencia en el campo de la habilidad;
  - b) Ser miembro de asociaciones en el campo que exijan reconocimientos sobresalientes de sus miembros;
  - c) Material publicado sobre el extranjero en publicaciones de gran reconocimiento o profesionales o en otros medios de comunicación de importancia;
  - d) Evidencia de que el extranjero ha juzgado individualmente o en un panel, el trabajo de otros;
  - e) Evidencia de que las contribuciones científicas, académicas, artísticas, atléticas o de negocios del extranjero son originales y de gran significado en el campo;
  - f) Evidencia de que el extranjero es el autor de artículos académicos en publicaciones de gran reconocimiento o profesionales o en otros medios de comunicación de gran importancia.
  - g) Evidencia de que el trabajo del extranjero ha sido mostrado en exhibiciones artísticas o vitrinas;
  - h) Desempeñar un papel de líder o de crítico en organizaciones distinguidas;
  - i) Evidencia de que el extranjero exige un salario elevado u otra remuneración significativamente alta en relación a otras personas en su campo;
  - j) Evidencia del éxito comercial en el espectáculo.

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El NAICS (por sus siglas en inglés) es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericano utilizado para clasificar a los establecimientos de negocios y es utilizado por el USCIS para propósitos internos de adjudicación. El código de NAICS debe estar incluido en el Formulario I-140

**¿Dónde puede el empleador o el mismo extranjero como peticionario obtener el código del Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El código del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés) se puede obtener del sitio Web del Buró de Censo estadounidense, del Departamento de Comercio, en [www.census.gov/epcd/www/naics.htm](http://www.census.gov/epcd/www/naics.htm).

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme (SOC por sus siglas en inglés)?**

El Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) es utilizado para clasificar profesiones y es utilizado por el USCIS para propósitos internos adjudicativos. El código SOC debe estar incluido en el Formulario I-140.

**¿Dónde puede obtener el empleador o el mismo extranjero como peticionario los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés)?**

Los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) se pueden obtener del Departamento de Trabajo, de los EE.UU. Buró de Estadísticas Laborales [www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm](http://www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm).

[Regresar a](#)[Extranjeros con habilidades extraordinarias](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



**¿Un extranjero que presenta un formulario bajo esta clasificación es elegible para presentar la *Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)* junto con la *Petición de Trabajador Extranjero (I-140)*?**

La ***Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)*** se puede presentar junto con la ***Petición de Trabajador Extranjero (I-140)*** si una visa está disponible inmediatamente. También, si una petición basada en empleo está pendiente y no se ha presentado un Formulario I-485, el mismo extranjero como peticionario aún puede obtener los beneficios al presentar en cualquier momento un I-485 con evidencia de un I-140 que ha sido presentado anteriormente y está pendiente, siempre y cuando una visa estuviese disponible para él/ella.

**¿Cómo puede el empleador o el mismo extranjero como peticionario verificar la disponibilidad de visa?**

El empleador o el mismo extranjero como peticionario puede verificar la disponibilidad de visa accediendo al Boletín de Visas del **Departamento de Estado** en [http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin\\_1360.html](http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html)

**¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un extranjero con habilidades extraordinarias obtener la residencia permanente por medio de esta clasificación? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?**

Sí. El cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un extranjero con habilidades extraordinarias pueden obtener la residencia permanente basada en el extranjero principal

Los dependientes pueden presentar el Formulario I-485, *Solicitud de Documentos para viajar (I-131)* y *la Solicitud de Autorización de Empleo (I-765)* junto o después de que el extranjero principal presente los Formularios I-140 y I-485. Para acceder a estos Formularios, por favor visite nuestro sitio Web [para formularios y tarifas](#).

Si los dependientes se presentan después de que el extranjero principal presente su Formulario I-485, los dependientes deberán esperar hasta que el solicitante principal reciba un Formulario I-797, *Notificación de Acción* del USCIS. Después, los dependientes deben incluir una copia del Formulario I-797 del solicitante principal en la presentación de sus formularios. La *Notificación de Acción* del principal facilitará que se relacionen los subsecuentes formularios de los dependientes con los formularios del principal.

**¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) el procesar mi petición?**

El tiempo de tramitación depende de una variedad de factores. Usted puede revisar nuestros tiempos de tramitación actuales en nuestro sitio web. Una vez que su petición haya sido presentada, nosotros publicaremos en nuestro sitio Web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) un estimado actualizado del tiempo para procesar el formulario. El trámite acelerado puede estar disponible ahora para el Formulario I-140. Para mayor información, por favor regrese a la página principal y vea la guía "Listo Para Presentar."

**Un extranjero bajo esta categoría, con un I-485 pendiente basado en empleo, ¿tiene que obtener un permiso de trabajo para seguir trabajando en los EE.UU.??**

Un extranjero bajo esta categoría tendrá que obtener un permiso de empleo para trabajar en los EE.UU. a menos de que posea uno de los siguientes:

- Estatus H-1B válido; o
- Estatus L-1 válido.

**¿Tiene un extranjero bajo esta categoría de visa, con un Formulario I-485 pendiente basado en empleo, que obtener un permiso anticipado antes de abandonar los EE.UU. a fin de poder entrar nuevamente a los EE.UU. después de haber viajado al extranjero?**

Un extranjero bajo esta categoría tendrá que obtener un permiso anticipado antes de salir de los EE.U. para poder volver a entrar a los EE.UU. después de viajar al extranjero a menos de que posea uno de los siguientes:

- Una visa H-1B válida; o
- Una visa L-1 válida.

**Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?**

Debido a la Ley de Competitividad del Siglo 21 (AC21 por sus siglas en inglés), un individuo, cuya petición de ajuste de estatus ha sido presentada y no ha sido adjudicada por 180 días o más, puede cambiar de empleador si el nuevo trabajo está en una clasificación profesional igual o similar a la del trabajo por el que se presentó la petición.

## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos EB-1 Trabajadores Prioritarios – Profesores e investigadores destacados

### GENERALIDADES

El propósito de esta clasificación es permitir que los extranjeros destacados, que sean profesores o investigadores con al menos tres años de experiencia en la enseñanza o la investigación y que sean reconocidos internacionalmente por sus destacados logros académicos en un campo académico en particular, emigren permanentemente a los Estados Unidos.

Para ser considerado como destacado, un profesor o investigador debe ser reconocido internacionalmente en su área académica y debe reunir ciertos otros requisitos. Para solicitar una visa para un profesor o investigador destacado, el empleador debe presentar un Formulario I-140, *Petición de un trabajador extranjero*, al USCIS. El empleador que presenta un Formulario I-140 en favor de un extranjero es llamado el “peticionario”. El empleado es llamado el “beneficiario.”

### Definiciones

- [¿Qué significa “campo académico”?](#)

### Requisitos de Elegibilidad y Prueba

- [¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?](#)
- [¿La institución educativa o el negocio que presenta el formulario bajo esta clasificación tienen que conseguir un certificado laboral del Departamento de Trabajo?](#)
- [¿Qué tipo de empleador puede proporcionar empleo bajo esta clasificación?](#)
- [¿Qué tipo de puesto se debe ofrecer bajo esta clasificación?](#)
- [¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es un profesor o investigador destacado?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos iniciales que el petionario/institución educativa/negocio tiene que cumplir?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el petionario para demostrar la capacidad para pagar la tarifa ofrecida?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que el beneficiario extranjero tiene que reunir?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el empleador para demostrar que el beneficiario extranjero reúne estos requisitos?](#)

**Continúa en la siguiente página**

## Preguntas sobre el Proceso de Presentación

- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Es el beneficiario extranjero que se presenta bajo esta clasificación elegible para presentar la Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus \(I-485\) junto con la Petición de Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?](#)
- [¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesor o investigador destacado obtener la residencia permanente a través de esta clasificación? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?](#)
- [En dónde presenta el empleador la Petición de Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-140?](#)
- [¿Cuál es la tarifa para presentar los formularios I-485 e I-140 juntos?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)

## Otras preguntas frecuentes

- [¿Un extranjero, bajo la clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener un permiso de trabajo para seguir trabajando en EE.UU.?](#)
- [¿Un extranjero, bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener un permiso anticipado antes de partir de EE.UU. para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al exterior?](#)
- [Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?](#)
- [¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales \(VIBE por sus siglas en inglés\)?](#)

[Información auto guiada sobre cómo ayudar a un empleado en esta categoría a inmigrar](#)

[Regresar a](#)

[Profesores e Investigadores Destacados](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué significa “campo académico”?**

Campo académico significa tener un cuerpo de conocimiento altamente especializado para llevar a cabo un estudio en una universidad o institución acreditada de estudios superiores en los Estados Unidos

**¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?**

No. Un empleador estadounidense debe pedir al extranjero bajo esta clasificación.

**¿La institución educativa o el negocio que presenta el formulario bajo esta clasificación tienen que conseguir un certificado laboral del Departamento de Trabajo?**

No. No se requiere un Certificado Laboral para esta clasificación. Sin embargo, tiene que haber una oferta de trabajo de un empleador potencial estadounidense

**¿Qué tipo de puesto se debe ofrecer bajo esta clasificación?**

El puesto debe ser un puesto permanente, lo que significa ser catedrático o profesor titular, por un periodo indefinido o duración ilimitada en la que el empleado asumirá que continuará trabajando a menos de que haya un buen motivo para que sea despedido.

**¿Qué tipo de empleador puede proporcionar empleo bajo esta clasificación?**

La oferta de empleo debe ser en forma de una carta y debe venir de:

- Una universidad o institución de enseñanza superior en los Estados Unidos que le ofrezca al extranjero un puesto como profesor o catedrático o un puesto permanente de investigación en el campo académico del extranjero; o
- Un departamento, división o instituto o empleador privado que le ofrezca al extranjero un puesto permanente de investigador en el campo académico del extranjero.

### ¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es un profesor o investigador destacado?

El empleador que quiere solicitar la residencia permanente para un extranjero que sea un profesor o investigador destacado sigue el proceso en la siguiente tabla:

Etapas	Acción
1	<p>El empleador presenta una <a href="#">Petición para Trabajador Extranjero, Formulario I-140</a>, y la oferta de empleo al USCIS.</p> <p><b>Aviso:</b> El trámite acelerado puede estar disponible ahora para el Formulario I-140. Para mayor información, por favor regrese a la página principal y vea a la sección "Listo Para Presentar."</p> <p>También, es posible que el beneficiario extranjero presente el I-485 junto con el formulario I-140 si un número de visa está disponible.</p>
2	<p>Cuando el formulario I-140 es aprobado, el beneficiario extranjero presenta una solicitud para un ajuste de estatus si un número de visa está disponible y el individuo está dentro de los EE.UU.</p> <p>Si el beneficiario está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana.</p>
3	<p>Si el Formulario I-485 es aprobado, se le otorgará el estatus de residente permanente al beneficiario y se le enviará una tarjeta de residencia permanente por correo.</p> <p>Si el beneficiario pasó por un proceso de visa de inmigrante en el extranjero, el beneficiario entra a los Estados Unidos y recibe una visa de inmigrante endosada adjunta a su pasaporte en el puerto de entrada, lo cual servirá de evidencia de su estatus hasta que reciba su tarjeta de residente permanente por correo.</p>

**¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/institución educativa/negocio tiene que cumplir?**

El empleador potencial tiene que demostrar que es capaz de pagar la tarifa ofrecida.

**¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar la capacidad para pagar la tarifa ofrecida?**

Evidencia de esta capacidad debe presentarse en forma de copias de informes anuales, declaraciones de impuestos federales o estados financieros auditados.

**¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que el beneficiario extranjero tiene que reunir?**

Un profesor o investigador destacado debe reunir los siguientes requisitos a fin de ser clasificado como tal:

- Contar con al menos tres años de experiencia en la enseñanza o investigación en un área académica particular, y
- Tratar de ingresar a EE.UU. para un puesto como profesor o catedrático o un puesto similar de investigación en una universidad u otra institución de educación superior o empleador privado; y
- Evidencia de que el profesor o investigador es reconocido internacionalmente como alguien destacado en su campo académico particular.

[Regresar a](#)

[Profesores e Investigadores Destacados](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué evidencia puede proporcionar el empleador para demostrar que el beneficiario extranjero reúne estos requisitos?**

Para demostrar que el beneficiario extranjero reúne estos tres requisitos, se deben presentar los siguientes documentos:

1. Evidencia de al menos tres años de experiencia enseñando o investigando en un área académica en particular:  
Carta(s) de empleadores actuales y antiguos que incluyan
  - El nombre, dirección, y título del autor, y
  - Una descripción específica de las labores realizadas por el extranjero
2. Una oferta de empleo de un empleador potencial estadounidense que ofrece al beneficiario extranjero un puesto enseñando como profesor o catedrático o un puesto similar de investigador.
3. Evidencia de que el profesor o investigador es reconocido internacionalmente como alguien destacado en su campo académico en particular como se demuestra por la documentación de al menos dos de los siguientes:
  - Prueba de premios o galardones importantes por logros destacados;
  - Miembro de asociaciones que requieran que sus miembros demuestren poseer logros destacados;
  - Material publicado en publicaciones profesionales escrito por otros sobre el trabajo del extranjero en el campo académico;
  - Participación, ya sea en un panel o individualmente, como jurado del trabajo de otras personas en el mismo campo académico o similar;
  - Contribuciones originales con investigaciones científicas o académicas en el campo;
  - Ser el autor de libros o artículos académicos (en revistas académicas de publicación internacional) en el campo.

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El NAICS (por sus siglas en inglés) es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericano utilizado para clasificar a los establecimientos de negocios y es utilizado por el USCIS para propósitos internos de adjudicación. El código de NAICS debe estar incluido en el Formulario I-140

**¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El código del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés) se puede obtener del sitio Web del Buró de Censo estadounidense, del Departamento de Comercio, en [www.census.gov/epcd/www/naics.html](http://www.census.gov/epcd/www/naics.html).

[Regresar a](#)[Profesores e Investigadores Destacados](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



**¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme (SOC por sus siglas en inglés)?**

El Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) es utilizado para clasificar profesiones y es utilizado por el USCIS para propósitos internos adjudicativos. La designación de SOC deberá estar incluida en el Formulario I-140

**¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional?**

Los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) se pueden obtener del Buró de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los, EE.UU. [www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm](http://www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm).

**¿Es el beneficiario extranjero presentado en esta clasificación elegible para presentar la *Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)* al mismo tiempo con la *Petición de trabajo en los Estados Unidos para ciudadanos extranjeros (I-140)*?**

La ***Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)*** se puede presentar junto con la ***Petición de Trabajador Extranjero (I-140)*** si una visa está disponible inmediatamente. También, si una petición basada en empleo está pendiente y no se ha presentado un Formulario I-485, el extranjero aún puede obtener los beneficios de presentación conjunta al presentar un I-485 en cualquier momento siempre que una visa esté disponible para él o ella.

**¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?**

El empleador puede verificar la disponibilidad de visa accediendo al **Boletín de Visas** del Buró de Asuntos Consulares del Departamento de Estado en: [http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin\\_1360.html](http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html).

[Regresar a](#)[Profesores e Investigadores Destacados](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesor o investigador destacado obtener la residencia permanente a través de esta clasificación? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?**

Sí. El cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesor o investigador destacado pueden obtener la residencia permanente basada en el extranjero principal. Los dependientes pueden presentar el Formulario I-485, *Solicitud de Documentos para viajar* (I-131) y *la Solicitud de Autorización de Empleo* (I-765) junto o después de que el extranjero principal presente los Formularios I-140 y I-485. Para acceder a estos Formularios, por favor visite nuestro sitio Web [para formularios y tarifas](#).

Si los dependientes se presentan *después de que el extranjero principal presente su Formulario I-485*, los dependientes deberán esperar hasta que el solicitante principal reciba un Formulario I-797, Notificación de Acción del USCIS. Después, los dependientes deben incluir una copia del Formulario I-797 del solicitante principal en la presentación de sus formularios. La *Notificación de Acción* del principal facilitará que se relacionen a los formularios subsiguientes de los dependientes con los que presente el principal, reduciendo así las posibilidades de demoras en el itinerario de presentación de los formularios.

**¿Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 basado en empleo, tiene que obtener una autorización de empleo para seguir trabajando en EE.UU.?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener una autorización para trabajar en EE.UU. a menos de que posea uno de los siguientes:

- Estatus H-1B válido; o
- Estatus L-1 válido.

**Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 pendiente basado en empleo, ¿necesita obtener un permiso anticipado antes de salir de los EE.UU para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al extranjero?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener un permiso anticipado antes de salir de EE.UU. **a fin de poder volver a** entrar a los EE.UU. después de viajar al exterior, a menos de que posea uno de los siguientes documentos:

- Una visa H-1B válida; o
- Una visa L-1 válida.

**Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?**

Debido a la Ley de Competitividad del Siglo 21 (AC21 por sus siglas en inglés), un individuo, cuya petición de ajuste de estatus ha sido presentada y no ha sido adjudicada por 180 días o más, puede cambiar de empleador si el nuevo trabajo está en una clasificación profesional igual o similar a la del trabajo por el que se presentó la petición.

**¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés)?**

El programa basado en el web llamado Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) es un instrumento diseñado para mejorar las adjudicaciones del USCIS para ciertas peticiones de inmigración de empleo. El Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) utiliza los datos disponibles del comercial de un proveedor de información independiente (IIP por sus siglas en inglés) para convalidar información básica sobre empresas ó organizaciones solicitando para emplear trabajadores extranjeros. Actualmente, el proveedor de información independiente para el programa de VIBE es Dun y Bradstreet (D&B).

Para mas información sobre el Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés), visite nuestra página de web [www.uscis.gov/vibe](http://www.uscis.gov/vibe).

[Regresar a](#)[Profesores e Investigadores Destacados](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos EB-1 Trabajadores prioritarios – ejecutivos o gerentes de multinacionales.

### GENERALIDADES

El propósito de esta clasificación es permitir que los extranjeros que son ejecutivos o gerentes de empresas estadounidenses o de empresas extranjeras con divisiones, afiliados, sucursales o subsidiarias en EE.UU., y que busquen entrar a EE.UU. para seguir trabajando para esa empresa, a fin de inmigrar a los Estados Unidos permanentemente.

A fin de calificar para ser admitido como un inmigrante, un ejecutivo o gerente de una multinacional debe haber estado contratado en un puesto con capacidad gerencial o ejecutiva por al menos un año dentro de los tres últimos años. El último empleo debe ser con el mismo empleador, un afiliado, empresa filial, o subsidiaria. El empleador peticionario debe haber estado haciendo negocios en los EE.UU. por al menos un año. Para solicitar la visa para un ejecutivo o gerente de una multinacional, el empleador debe presentar un Formulario I-140, *Petición de inmigración para un trabajador extranjero*, al USCIS. El empleador que presenta un Formulario I-140 en favor de un extranjero es llamado el “peticionario.” El empleado es llamado el “beneficiario.”

### Definiciones

- [¿Qué significa “hacer negocios”?](#)
- [¿Qué significa “capacidad ejecutiva”?](#)
- [¿Qué significa “capacidad gerencial”?](#)
- [¿Qué significa “multinacional”?](#)

### Requisitos de Elegibilidad y Prueba

- [¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?](#)
- [¿El negocio que presenta formularios bajo esta clasificación tiene que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?](#)
- [¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es ejecutivo o gerente de una multinacional?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar que ellos reúnen estos requisitos iniciales?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que el beneficiario extranjero tiene que reunir?](#)
- [¿Qué evidencia inicial puede proporcionar el empleador para demostrar que el beneficiario extranjero cumple con estos requisitos?](#)

**Continúa en la siguiente página**

## Preguntas sobre el Proceso de Presentación

- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Es el beneficiario extranjero presentado en esta clasificación elegible para presentar la Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus \(I-485\) al mismo tiempo con la Petición de trabajo en los Estados Unidos para ciudadanos extranjeros \(I-140\)?](#)
- [¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?](#)
- [¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesor o investigador destacado obtener la residencia permanente a través de esta clasificación? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?](#)
- [¿En dónde presenta el empleador la Petición de Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-140?](#)
- [¿Cuál es la tarifa para presentar los formularios I-485 e I-140 juntos?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)

## Otras preguntas frecuentes

- [¿Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener una autorización de trabajo para seguir trabajando en EE.UU.?](#)
- [Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 pendiente basado en empleo, ¿necesita obtener un permiso anticipado antes de salir de los EE.UU. para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al extranjero?](#)
- [Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?](#)
- [¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales \(VIBE por sus siglas en inglés\)?](#)

[Información auto guiada sobre cómo ayudar a un empleado en esta categoría a inmigrar](#)

[Regresar a](#) [Ejecutivo o Gerente de una multinacional](#) [Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué significa “hacer negocios”?**

Hacer negocios significa la provisión de bienes y servicios regulares, sistemáticos y continuos para una compañía, corporación u otra entidad y no incluye la mera presencia de un agente u oficina.

**¿Qué significa “capacidad ejecutiva”?**

La capacidad ejecutiva se refiere a una asignación dentro de una organización en la cual el empleado principalmente:

- Dirige la gestión de la organización o un componente o función principal de la organización;
- Establece los objetivos y políticas de la organización, componente o función;
- Tiene una gran participación en la toma discrecional de las decisiones; y
- Recibe sólo supervisión o dirección general de ejecutivos de nivel superior, la junta directiva, o de los accionistas de la organización.

**¿Qué significa “capacidad gerencial”?**

La capacidad de gestión se refiere a una asignación dentro de una organización en la cual el empleado principalmente:

- Gestiona la organización, o un departamento, subdivisión, función o componente de la organización;
- Supervisa y controla el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o gerenciales, o maneje una función esencial dentro de la organización, o un departamento o subdivisión de la organización;
- Se supervisa directamente a otro empleado u otros empleados, se tiene la autoridad para contratar y despedir o recomendar al personal o ciertas acciones del personal, o, si no se supervisa directamente a otro empleado, se ejercen las funciones a un nivel superior dentro de la jerarquía organizacional o en referencia a la función; y
- Ejerce su criterio sobre las operaciones diarias de la actividad o función para la cual el empleado tiene autoridad.

**¿Qué significa “multinacional”?**

Multinacional significa que la entidad de negocios que califica o su afiliada o subsidiaria, hace negocios en dos o más países, siendo una de ellas los Estados Unidos.

**¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?**

No. Un empleador estadounidense debe pedir al extranjero bajo esta clasificación.

**¿El negocio que presenta formularios bajo esta clasificación tiene que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?**

No. No se requiere un Certificado Laboral para esta clasificación. Sin embargo, tiene que haber una oferta de trabajo de un empleador potencial estadounidense

**¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?**

El empleador potencial debe ser un empleador estadounidense, demostrar su capacidad para pagar la tarifa ofrecida, ser el mismo empleador o una compañía subsidiaria o afiliada u otra entidad legal que contrató al extranjero en el exterior, y debe haber estado haciendo negocios por al menos un año.

[Regresar a](#)

[Ejecutivo o gerente en una multinacional](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es ejecutivo o gerente de una multinacional?**

El empleador que busca la residencia permanente para un extranjero que es un ejecutivo o gerente en una multinacional sigue el proceso en la siguiente tabla.

Etapas	Acción
1	El empleador presenta una <a href="#">Petición para Trabajador Extranjero, Formulario I-140</a> , y la oferta de empleo a USCIS. <b>Aviso:</b> El trámite acelerado puede estar disponible ahora para el Formulario I-140. Para mayor información, por favor regrese a la página principal y vea la sección "Listo Para Presentar." También, es posible que el beneficiario extranjero presente el I-485 junto con el formulario I-140 si un número de visa está disponible.
2	Cuando el Formulario I-140 haya sido aprobado, el beneficiario extranjero debe presentar un formulario para un ajuste de estatus si un número de visa está disponible y el individuo se encuentra en EE.UU.  Si el beneficiario está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana.
3	Si el Formulario I-485 es aprobado, se le otorgará el estatus de residente permanente al beneficiario y se le enviará una tarjeta de residencia permanente por correo.  Si el beneficiario pasó por un proceso de visa de inmigrante en el extranjero, el beneficiario entra a los Estados Unidos y recibe una visa de inmigrante endosada adjunta a su pasaporte en el puerto de entrada, lo cual servirá de evidencia de su estatus hasta que reciba su tarjeta de residente permanente por correo.

**¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar que ellos reúnen estos requisitos iniciales?**

Evidencia de la capacidad para pagar la tarifa ofrecida deberá ser presentada en forma de copias de informes anuales, devoluciones de impuestos anuales, o estados financieros auditados.

Evidencia del hecho de que el peticionario es el mismo empleador y ha estado haciendo negocios por un año debe ser incluida en la declaración del extranjero:

- Debe ser empleado por el mismo empleador o por una compañía subsidiaria o afiliada para la que el extranjero ha sido contratado en el exterior; y
- El empleador ha estado haciendo negocios por un año.



**¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que el beneficiario extranjero tiene que reunir?**

El gerente o ejecutivo de la multinacional debe:

- Ha estado contratado por un año al menos fuera de EE.UU. en los últimos tres años antes de que la compañía presente la petición, si el beneficiario está fuera de EE.UU.;
- Ser empleado por al menos un año en los últimos tres años que precedieron al ingreso como no inmigrante, si el beneficiario ya está en EE.UU. trabajando para el mismo empleador o una compañía subsidiaria o afiliada para la que el extranjero ha sido contratado en el exterior;
- El empleo fuera de los Estados Unidos debe haber sido en un puesto de capacidad ejecutiva o gerencial, con el mismo empleador, afiliado o una compañía subsidiaria del empleador.

**¿Qué evidencia inicial puede proporcionar el empleador para demostrar que el beneficiario extranjero cumple con estos requisitos?**

El empleador debe proporcionar una declaración afirmando que el empleado:

- Ha estado contratado por un año al menos fuera de EE.UU. en los últimos tres años antes de que la compañía presente la petición, si el beneficiario está fuera de EE.UU.;
- Ser empleado por al menos un año en los últimos tres años que precedieron al ingreso como no inmigrante, si el beneficiario ya está en EE.UU. trabajando para el mismo empleador o una compañía subsidiaria o afiliada para la que el extranjero ha sido contratado en el exterior;
- El empleo fuera de los Estados Unidos debe haber sido en un puesto de capacidad ejecutiva o gerencial, con el mismo empleador, afiliado o una compañía subsidiaria del empleador.

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El NAICS (por sus siglas en inglés) es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericano utilizado para clasificar a los establecimientos de negocios y es utilizado por el USCIS para propósitos internos de adjudicación.

**¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El código del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés) se puede obtener del sitio Web del Buró de Censo estadounidense, del Departamento de Comercio, en [www.census.gov/epcd/www/naics.html](http://www.census.gov/epcd/www/naics.html).

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme (SOC por sus siglas en inglés)?**

El Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) es utilizado para clasificar profesiones y es utilizado por el USCIS para propósitos internos adjudicativos.

**¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional?**

Los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) se pueden obtener del Buró de Estadística Laboral del Departamento de Trabajo, estadounidense [www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm](http://www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm).

**¿Es el beneficiario extranjero presentado en esta clasificación elegible para presentar la *Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)* al mismo tiempo con la *Petición de trabajo en los Estados Unidos para ciudadanos extranjeros (I-140)*?**

La ***Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)*** se puede presentar junto con la ***Petición de Trabajador Extranjero (I-140)*** si una visa está disponible inmediatamente. También, si una petición basada en empleo está pendiente y no se ha presentado un Formulario I-485, el extranjero aún puede obtener los beneficios de presentación conjunta al presentar un I-485 en cualquier momento siempre que una visa esté disponible para él o ella.

**¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?**

El empleador puede verificar la disponibilidad de visa accediendo al **Boletín de Visas** del Buró de Asuntos Consulares del Departamento de Estado en: [http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin\\_1360.html](http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html).

**¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menos de 21 años de un ejecutivo o gerente de una multinacional obtener la residencia permanente por medio de esta clasificación? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?**

Sí. El cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un ejecutivo o gerente de una multinacional pueden obtener la residencia permanente basada en el extranjero principal. Los dependientes pueden presentar el Formulario I-485, *Solicitud de Documentos para viajar (I-131)* y la *Solicitud de Autorización de Empleo (I-765)* junto o después de que el extranjero principal presente los Formularios I-140 y I-485. Para acceder a estos Formularios, por favor visite nuestro sitio Web [para formularios y tarifas](#).

Si los dependientes se presentan *después de que el extranjero principal presente su Formulario I-485*, los dependientes deberán esperar hasta que el solicitante principal reciba un Formulario I-797, Notificación de Acción del USCIS. Después, los dependientes deben incluir una copia del Formulario I-797 del solicitante principal en la presentación de sus formularios. La *Notificación de Acción* del principal facilitará que se relacionen a los formularios subsiguientes de los dependientes con los que presente el principal, reduciendo así las posibilidades de demoras en el itinerario de presentación de los formularios.

[Regresar a](#) [Ejecutivo o gerente en una multinacional](#) [Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 basado en empleo, tiene que obtener una autorización de empleo para seguir trabajando en EE.UU.?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener una autorización para trabajar en EE.UU. a menos de que posea uno de los siguientes:

- Estatus H-1B válido; o
- Estatus L-1 válido.

**Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 pendiente basado en empleo, ¿necesita obtener un permiso anticipado antes de salir de los EE.UU para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al extranjero?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener un permiso previo antes de dejar los Estados Unidos. Para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al extranjero a menos de que posea una de las siguientes:

- Una visa H-1B válida; o
- Una visa L-1 válida.

**Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?**

Debido a la Ley de Competitividad del Siglo 21 (AC21 por sus siglas en inglés), un individuo, cuya petición de ajuste de estatus ha sido presentada y no ha sido adjudicada por 180 días o más, puede cambiar de empleador si el nuevo trabajo está en una clasificación profesional igual o similar a la del trabajo por el que se presentó la petición.

**¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés)?**

El programa basado en el web llamado Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) es un instrumento diseñado para mejorar las adjudicaciones del USCIS para ciertas peticiones de inmigración de empleo. El Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) utiliza los datos disponibles del comercial de un proveedor de información independiente (IIP por sus siglas en inglés) para convalidar información básica sobre empresas ó organizaciones solicitando para emplear trabajadores extranjeros. Actualmente, el proveedor de información independiente para el programa de VIBE es Dun y Bradstreet (D&B).

Para mas información sobre el Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés), visite nuestra página de web [www.uscis.gov/vibe](http://www.uscis.gov/vibe).

## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos EB-2 Miembros de Profesiones que poseen títulos avanzados o personas con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte o los negocios

### GENERALIDADES

El propósito de esta clasificación es permitir que los extranjeros que son profesionales con títulos avanzados o personas con habilidades excepcionales en las ciencias, artes o negocios emigren permanentemente a los Estados Unidos con la intención de trabajar en un puesto permanente para un empleador estadounidense

Para demostrar que un empleado o empleado potencial es una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, artes o negocios, un empleado debe presentar un Formulario I-140 "Petición para Inmigrar de un Trabajador Extranjero", al USCIS. Por lo general, un empleador que presenta la petición para un empleado en esta categoría de visa preferente, debe primero presentar un certificado laboral del Departamento de Trabajo. Entonces el empleador debe presentar una copia del certificado laboral, aprobado por el Departamento de Trabajo, al USCIS junto con el Formulario I-140. Sin embargo, existe una excepción o "exención" para este requisito si el empleo del individuo fuese de "interés nacional".

La aprobación de una "Exención de Interés Nacional" por el USCIS es a discreción. Las exenciones de interés nacional son revisadas caso por caso. Aunque existen otros requisitos, un peticionario que solicita una Exención de Interés Nacional debe ser capaz de establecer que el empleo de un extranjero cumple con al menos uno de los siguientes criterios: Mejorar la economía estadounidense; Mejorar los salarios y las condiciones laborales de los trabajadores estadounidenses; Mejorar la educación o programas de entrenamiento de niños estadounidenses y trabajadores menos calificados; Mejorar el cuidado de la salud; Proporcionar viviendas más asequibles para los residentes estadounidenses pobres; Mejorar el medio ambiente y hacer más productivo el uso de recursos naturales; O demostrar que el empleo es una solicitud de una agencia del gobierno estadounidense.

### Preguntas frecuentes acerca la Cuota de Inmigrante USCIS

#### Preguntas frecuentes

- [¿Cómo puedo solicitar el procesamiento consolidado de múltiples casos de sucesores de interés por transferencia de la tenencia del negocio del peticionario?](#)

#### Definiciones

- [¿Qué se considera como un "título avanzado"?](#)
- [¿Qué se considera como una habilidad excepcional en las ciencias, el arte o los negocios?](#)
- [¿Cómo se define una profesión para esta clasificación?](#)

#### Requisitos de Elegibilidad y Prueba

- [¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?](#)
- [¿El negocio que presenta formularios bajo esta clasificación tiene que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?](#)

Continúa en la siguiente página

- [¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es un profesional con un título avanzado o una persona con una habilidad excepcional en las ciencias, el arte o los negocios?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar la capacidad para pagar la tarifa ofrecida?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que tiene que reunir un extranjero que es un profesional con título avanzado?](#)
- [¿Qué evidencias iniciales puede proporcionar el empleador para demostrar que un profesional con un título avanzado reúne estos requisitos?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que tiene que reunir un beneficiario extranjero que es una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte, o los negocios?](#)
- [¿Qué evidencia inicial puede proporcionar el empleador para demostrar que una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte, o los negocios reúne estos requisitos?](#)

### **Preguntas sobre el Proceso de Presentación**

- [¿Qué es NACIS?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Es el beneficiario extranjero que se presenta bajo esta clasificación elegible para presentar la Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus \(I-485\) junto con la Petición de Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?](#)
- [¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesional con un título avanzado o una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte o los negocios obtener la residencia permanente por medio de esta categoría? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?](#)
- [¿En dónde presenta el empleador la Petición de Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-140?](#)
- [¿Cuál es la tarifa para presentar los formularios I-485 e I-140 juntos?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)

### **Otras preguntas frecuentes**

- [¿Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener una autorización de trabajo para seguir trabajando en EE.UU.?](#)
- [Un extranjero bajo esta clasificación, con un I-485 pendiente basado en empleo, ¿necesita obtener un permiso anticipado antes de salir de los EE.UU para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al extranjero?](#)
- [Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?](#)
- [¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales \(VIBE por sus siglas en inglés\)?](#)

**¿Qué se considera como un “título avanzado”?**

Un título avanzado significa cualquier título académico o profesional de los Estados Unidos o título extranjero equivalente superior al título de pregrado.

Además, un título de pregrado de los Estados Unidos o título extranjero equivalente, seguido por al menos cinco años de experiencia continua en la especialidad debe considerarse como el equivalente de un título de maestría.

**¿Qué se considera como una habilidad excepcional en las ciencias, el arte o los negocios?**

Las habilidades excepcionales en las ciencias, el arte o los negocios significan poseer un nivel de conocimiento que sobrepasa significativamente a lo que se ve generalmente en las ciencias, el arte o los negocios.

**¿Cómo se define una profesión para esta clasificación?**

Profesión significa poseer una de las ocupaciones que son reconocidas como tal por las leyes de inmigración, como también cualquier ocupación para la que un título de pregrado de los Estados Unidos o su equivalente en el extranjero es el requisito mínimo para ingresar a la profesión.

**¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?**

No. Un empleador estadounidense debe pedir al extranjero bajo esta clasificación. Una excepción es cuando el extranjero busca obtener una exención de interés nacional.

**¿El negocio que presenta formularios bajo esta clasificación tiene que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?**

Sí. El certificado laboral debe ser obtenido del Departamento de Trabajo al presentar una *Solicitud de Certificación laboral permanente* (Formulario ETA 9089). Una excepción es cuando el extranjero busca obtener una exención de interés nacional.

[Regresar a](#)[Títulos Avanzados o Habilidades Excepcionales](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es un profesional con un título avanzado o una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte o los negocios?**

El empleador que trata de conseguir la residencia permanente para un extranjero que es un profesional con un título avanzado o una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte o los negocios, sigue el proceso en la siguiente tabla:

Etapas	Acción
1	El empleador presenta una <a href="#">Solicitud de Certificación laboral permanente, ETA 9089</a> , al Departamento de Trabajo. Si el extranjero está tratando de obtener una exención de interés nacional, no se requerirá la certificación laboral.
2	<p>El empleador presenta una <a href="#">Petición para Trabajador Extranjero, Formulario I-140</a>, y la certificación laboral aprobada se solicita al USCIS.</p> <p>Vigente a partir del 16 de julio del 2007, una vez que usted ha obtenido la certificación laboral aprobada por el Departamento de Trabajo, usted tiene que presentarla como sustentación del Formulario I-140 dentro de los 180 días calendarios de la aprobación. El USCIS debe recibir el Formulario I-140 con el certificado laboral aprobado como prueba a los 180 días calendarios antes del día de validez. El USCIS rechazará cualquier Formulario I-140 que haya sido presentado con un certificado laboral de sustento que haya caducado.</p> <p><b>Aviso:</b> El trámite acelerado puede estar disponible ahora para el Formulario I-140. Para mayor información, por favor regrese a la página principal y vea la sección "Listo Para Presentar."</p> <p>También, es posible que el beneficiario extranjero presente el I-485 junto con el formulario I-140 si un número de visa está disponible.</p>
3	<p>Cuando el formulario I-140 es aprobado, el beneficiario extranjero presenta una solicitud para un ajuste de estatus si un número de visa está disponible y el individuo está dentro de los EE.UU.</p> <p>Si el beneficiario está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana.</p>
4	<p>Si el Formulario I-485 es aprobado, se le otorgará el estatus de residente permanente al beneficiario y se le enviará una tarjeta de residencia permanente por correo.</p> <p>Si el beneficiario pasó por un proceso de visa de inmigrante en el extranjero, el beneficiario entra a los Estados Unidos y recibe una visa de inmigrante endosada adjunta a su pasaporte en el puerto de entrada, lo cual servirá de evidencia de su estatus hasta que reciba su tarjeta de residente permanente por correo.</p>

**¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?**

El empleador potencial debe ser un empleador estadounidense y demostrar su capacidad para pagar la tarifa ofrecida.

**¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar la capacidad para pagar la tarifa ofrecida?**

Evidencia de la capacidad para pagar la tarifa ofrecida deberá presentarse en forma de copias de informes anuales, devoluciones de impuestos federales, o estados financieros auditados.

**¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que tiene que reunir un extranjero que es un profesional con título avanzado?**

El extranjero debe tener un título avanzado estadounidense o un título extranjero equivalente, o tener un título de pregrado estadounidense o un título extranjero equivalente y al menos 5 años de experiencia continua en la especialidad después de haber obtenido el título de pregrado.

**¿Qué evidencias iniciales puede proporcionar el empleador para demostrar que un profesional con un título avanzado reúne estos requisitos?**

Para demostrar que el extranjero es un profesional que posee un título avanzado, la petición deberá estar acompañada por:

- Un historial académico oficial que muestre que el extranjero tiene:
  - a) Un título avanzado de los Estados Unidos
  - b) O un título extranjero equivalente;
- 
- Un historial académico oficial que muestre que el extranjero tiene:
  - a) Un título de pregrado de los Estados Unidos
  - b) O un título extranjero equivalente,
  - c) Y evidencia en forma de cartas del empleador actual y de antiguo(s) empleador(es) demostrando que el extranjero tiene al menos cinco años de experiencia continua en la especialidad después de haber obtenido el título de pregrado.



**¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que tiene que reunir un beneficiario extranjero que es una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte, o los negocios?**

El empleador debe proporcionar evidencia que muestre que el extranjero posee un nivel de conocimiento significativamente superior al que generalmente se ve en las ciencias, el arte, o los negocios.

**¿Qué evidencia inicial puede proporcionar el empleador para demostrar que una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte, o los negocios reúne estos requisitos?**

Para demostrar que el extranjero es una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte, o los negocios, la petición debe ser acompañada por al menos tres de los siguientes:

- Un historial académico oficial que muestre que el extranjero tiene un título, diploma, certificado o premio similar de un instituto universitario, universidad, escuela u otra institución de aprendizaje relacionada con el área de habilidad excepcional;
- Evidencia en forma de carta(s) del empleador actual o de los antiguos empleadores demostrando que el extranjero tiene al menos 10 años de experiencia a tiempo completo en la profesión para se pretende contratarlo;
- Una licencia para ejercer la profesión o certificación para una profesión u ocupación en particular;
- Evidencia de que el extranjero ha solicitado un sueldo, u otra remuneración por servicios, con lo que demuestra la habilidad excepcional;
- Evidencia de ser miembro de una asociación profesional; o
- Evidencia de haber sido reconocido por logros y contribuciones significativas a la industria o campo por compañeros, entidades gubernamentales, u organizaciones profesionales y de negocios.

**Aviso:** Si los estándares antes mencionados no se aplican inmediatamente a la profesión del beneficiario, el peticionario podrá tener que presentar evidencia comparable para establecer la elegibilidad del beneficiario.

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El NAICS (por sus siglas en inglés) es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericano utilizado para clasificar a los establecimientos de negocios y es utilizado por el USCIS para propósitos internos de adjudicación. El código del NAICS debe estar incluido en el Formulario I-140.

[Regresar a](#)[Títulos avanzados o Habilidad Excepcional](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana (NAICS por sus siglas en inglés)?**

El código del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés) se puede obtener del sitio Web del Buró de Censo estadounidense, del Departamento de Comercio, en [www.census.gov/epcd/www/naics.html](http://www.census.gov/epcd/www/naics.html).

**¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme (SOC por sus siglas en inglés)?**

El Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) es utilizado para clasificar profesiones y es utilizado por el USCIS para propósitos internos adjudicativos. La designación del SOC debe estar incluida en el Formulario I-140.

**¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional?**

Los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) pueden ser obtenidos del Buró de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los EE.UU. [www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm](http://www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm).

**¿Es el beneficiario extranjero presentado en esta clasificación elegible para presentar la *Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)* al mismo tiempo con la *Petición de trabajo en los Estados Unidos para ciudadanos extranjeros (I-140)*?**

La ***Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)*** se puede presentar junto con la ***Petición de Trabajador Extranjero (I-140)*** si una visa está disponible inmediatamente. También, si una petición basada en empleo está pendiente y no se ha presentado un Formulario I-485, el extranjero aún puede obtener los beneficios de presentación conjunta al presentar un I-485 en cualquier momento siempre que una visa esté disponible para él o ella.

**¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?**

El empleador puede verificar la disponibilidad de visa accediendo al **Boletín de Visas** del Buró de Asuntos Consulares del Departamento de Estado en:

[http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin\\_1360.html](http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html)

[Regresar a](#)

[Títulos avanzados o Habilidad Excepcional](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesional con un título avanzado o una persona con habilidades excepcionales en las ciencias, el arte o los negocios obtener la residencia permanente por medio de esta categoría? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?**

Sí. El cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un profesional con un título avanzado o una persona con habilidad en las ciencias, el arte o los negocios pueden obtener la residencia permanente basada en el extranjero principal. Los dependientes pueden presentar el Formulario I-485, *Solicitud de Documentos para viajar* (I-131) y *la Solicitud de Autorización de Empleo* (I-765) junto o después de que el extranjero principal presente los Formularios I-140 y I-485. Para acceder a estos Formularios, por favor visite nuestro sitio Web, <http://www.uscis.gov/es/formularios>.

Si los dependientes se presentan después de que el extranjero principal presente su Formulario I-485, los dependientes deberán esperar hasta que el solicitante principal reciba un Formulario I-797, *Notificación de Acción* del USCIS. Después, los dependientes deben incluir una copia del Formulario I-797 del solicitante principal en la presentación de sus formularios. La *Notificación de Acción* del principal facilitará que se relacionen a los formularios subsiguientes de los dependientes con los que presente el principal, reduciendo así las posibilidades de demoras en el itinerario de presentación de los formularios.

**¿Un extranjero bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo tiene que obtener una autorización de empleo para seguir trabajando en los EE.UU.?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener una autorización para trabajar en EE.UU. a menos de que posea uno de los siguientes:

- Estatus H-1B válido; o
- Estatus L-1 válido.

**¿Un extranjero, bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener un permiso anticipado antes de partir de EE.UU. para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al exterior?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener un permiso anticipado antes de salir de EE.UU. a fin de poder volver a entrar a EE.UU. después de viajar al exterior, a menos de que posea uno de los siguientes documentos:

- Una visa H-1B válida; o
- Una visa L-1 válida.

**Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?**

Debido a la Ley de Competitividad del Siglo 21 (AC21 por sus siglas en inglés), un individuo, cuya petición de ajuste de estatus ha sido presentada y no ha sido adjudicada por 180 días o más, puede cambiar de empleador si el nuevo trabajo está en una clasificación profesional igual o similar a la del trabajo por el que se presentó la petición.

**Aviso:** En caso de una exención de interés nacional, si la exención estuvo basada en el trabajo del solicitante para un empleador en particular, el solicitante no puede cambiar de empleador. Sin embargo, si la exención estuvo basada en la contribución del solicitante a la industria, la cual pudo haber sido utilizada por otro empleador, el solicitante puede cambiar de empleador.

**¿Cómo puedo solicitar el procesamiento consolidado de múltiples casos de sucesores de interés por transferencia de la tenencia del negocio del peticionario?**

Para ayuda con esta pregunta, por favor llame la línea gratuita de USCIS: 1-800-357-2099.

**¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés)?**

El programa basado en el web llamado Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) es un instrumento diseñado para mejorar las adjudicaciones del USCIS para ciertas peticiones de inmigración de empleo. El Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) utiliza los datos disponibles del comercial de un proveedor de información independiente (IIP por sus siglas en inglés) para convalidar información básica sobre empresas ó organizaciones solicitando para emplear trabajadores extranjeros. Actualmente, el proveedor de información independiente para el programa de VIBE es Dun y Bradstreet (D&B).

Para mas información sobre el Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés), visite nuestra página de web [www.uscis.gov/vibe](http://www.uscis.gov/vibe).

[Regresar a](#)[Títulos avanzados o Habilidad Excepcional](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos EB-3 Trabajadores Especializados, Profesionales y Otros Trabajadores

### GENERALIDADES

El propósito de esta clasificación es permitir que los extranjeros que son trabajadores especializados, profesionales con títulos de pregrado y trabajadores no especializados emigren de manera permanente a los Estados Unidos con la intención de trabajar para un empleador estadounidense en un puesto permanente.

Al presentar una petición de inmigrante para un extranjero dentro de la categoría de trabajador especializado, profesional, o trabajador no especializado, un empleador debe obtener primero una certificación laboral del Departamento de Trabajo para el puesto que se está ofreciendo. Una vez que el empleador ha obtenido la aprobación, el empleador debe presentar una copia de la certificación aprobada por el Departamento de Trabajo al USCIS junto con un Formulario I-485, *Petición de un inmigrante para trabajador extranjero*.

Bajo esta categoría, un "trabajador especializado" calificado es una persona capaz de realizar una ocupación que requiere al menos dos años de entrenamiento o experiencia, que no sea de tipo temporal o estacional, para la cual no hay trabajadores calificados disponibles en EE.UU.

Bajo esta categoría, un "profesional" posee un título de pregrado y es miembro de la profesión.

Bajo esta categoría, otros "trabajadores no especializados" son aquellos que son capaces de realizar trabajos no especializados que requieren menos de dos años de entrenamiento o experiencia, que no sean temporales o estacionales, para los que no hay trabajadores calificados que estén disponibles en EE.UU.

### Preguntas frecuentes acerca la Cuota de Inmigrante USCIS

#### Preguntas frecuentes

- [¿Cómo puedo solicitar el procesamiento consolidado de múltiples casos de sucesores de interés por transferencia de la tenencia del negocio del peticionario?](#)

#### Definiciones

- [¿Qué significa "trabajador especializado"?](#)
- [¿Qué significa "profesional"?](#)
- [¿Qué significa "otro trabajador"?](#)

#### Requisitos de Elegibilidad y Prueba

- [¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?](#)
- [¿El negocio que presenta un formulario bajo esta clasificación debe obtener una certificación laboral del Departamento de Trabajo?](#)
- [¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es un trabajador especializado, profesional y otro trabajador?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?](#)

Continúa en la siguiente página

## Preguntas sobre el Proceso de Presentación

- [¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar la capacidad para pagar la tarifa ofrecida?](#)
- [¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que debe reunir un extranjero que es un trabajador, profesional especializado, y otro trabajador?](#)
- [¿Qué evidencia inicial puede proporcionar el empleador para demostrar que un trabajador capacitado, profesional u otro tipo de trabajador reúne estos requisitos?](#)
- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana \(NAICS por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional \(SOC por sus siglas en inglés\)?](#)
- [¿Es el beneficiario extranjero presentado en esta clasificación elegible para presentar la Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus \(I-485\) al mismo tiempo con la Petición de trabajo en los Estados Unidos para ciudadanos extranjeros \(I-140\)?](#)
- [¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?](#)
- [¿Pueden el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un trabajador especializado, profesional y otro trabajador obtener la residencia permanente a través de esta categoría? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?](#)
- [¿En dónde presenta el empleador la Petición de Trabajador Extranjero \(I-140\)?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-140?](#)
- [¿Cuál es la tarifa para presentar los formularios I-485 e I-140 juntos?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)

## Otras preguntas frecuentes

- [¿Un extranjero bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo tiene que obtener una autorización de empleo para seguir trabajando en EE.UU.?](#)
- [¿Un extranjero, bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener un permiso anticipado antes de partir de EE.UU. para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al exterior?](#)
- [Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?](#)
- [¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales \(VIBE por sus siglas en inglés\)?](#)

**¿Qué significa “trabajador especializado”?**

Trabajador especializado significa ser un extranjero que al momento de que la petición es presentada, reúne lo siguiente:

- Es capaz de realizar labores especializadas que requieren al menos dos años de entrenamiento o experiencia,
- El empleo no es de tipo temporal ni estacional, y
- No hay trabajadores calificados disponibles en los Estados Unidos.

**¿Qué significa “profesional”?**

Profesional significa ser un extranjero calificado que posee al menos un título de pregrado de los Estado Unidos o un título extranjero equivalente y que es miembro de la profesión.

**¿Qué significa “otro trabajador”?**

Otro trabajador significa ser un extranjero calificado que, al momento de que la petición es presentada reúne lo siguiente:

- Es capaz de realizar labores no especializadas que requieren menos de dos años de entrenamiento o experiencia,
- El empleo no es de tipo temporal ni estacional, y
- No hay trabajadores calificados disponibles en los Estados Unidos.

**¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?**

No. A El empleador estadounidense debe pedir al extranjero bajo esta clasificación.

**¿El negocio que presenta formularios bajo esta clasificación tiene que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo?**

Sí. El certificado laboral debe ser obtenido del Departamento de Trabajo al presentar una *Solicitud de Certificación laboral permanente* (Formulario ETA 9089).

[Regresar a](#)[Trabajadores Especializados, Profesionales y Otros Trabajadores](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

### ¿Cómo solicita el empleador la residencia permanente para un extranjero que es un trabajador especializado, profesional y otro trabajador?

El empleador trata de conseguir la residencia permanente para un extranjero que es un trabajador especializado, profesional y otro trabajador sigue el proceso en la siguiente tabla:

Etapas	Acción
1	El empleador presenta una <a href="#">Solicitud de Certificación laboral permanente, ETA 9089</a> , al Departamento de Trabajo.
2	<p>El empleador presenta una <a href="#">Petición para Trabajador Extranjero, Formulario I-140</a>, y la certificación laboral aprobada se solicita al USCIS.</p> <p>Vigente a partir del 16 de julio del 2007, una vez que usted ha obtenido la certificación laboral aprobada por el Departamento de Trabajo, usted tiene que presentarla como sustentación del Formulario I-140 dentro de los 180 días calendarios de la aprobación. El USCIS debe recibir el Formulario I-140 con el certificado laboral aprobado como prueba a los 180 días calendarios antes del día de validez. El USCIS rechazará cualquier Formulario I-140 que haya sido presentado con un certificado laboral de sustento que haya caducado.</p> <p><b>Aviso:</b> El trámite acelerado puede estar disponible ahora para el Formulario I-140. Para mayor información, por favor regrese a la página principal y vea la sección "Listo Para Presentar."</p> <p>También, es posible que el beneficiario extranjero presente el I-485 junto con el formulario I-140 si un número de visa está disponible.</p>
3	<p>Cuando el formulario I-140 es aprobado, el beneficiario extranjero presenta una solicitud para un ajuste de estatus si un número de visa está disponible y el individuo está dentro de los EE.UU.</p> <p>Si el beneficiario está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana.</p>
4	<p>Si el Formulario I-485 es aprobado, se le otorgará el estatus de residente permanente al beneficiario y se le enviará una tarjeta de residencia permanente por correo.</p> <p>Si el beneficiario pasó por un proceso de visa de inmigrante en el extranjero, el beneficiario entra a los Estados Unidos y recibe una visa de inmigrante endosada adjunta a su pasaporte en el puerto de entrada, lo cual servirá de evidencia de su estatus hasta que reciba su tarjeta de residente permanente por correo.</p>



**¿Cuáles son los requisitos iniciales que el peticionario/compañía/negocio tiene que cumplir?**

El empleador potencial debe ser un empleador estadounidense y demostrar su capacidad para pagar la tarifa ofrecida.

**¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar la capacidad para pagar la tarifa ofrecida?**

Evidencia de la capacidad para pagar la tarifa ofrecida deberá presentarse en forma de copias de informes anuales, devoluciones de impuestos federales, o estados financieros auditados.

**¿Cuáles son los requisitos o calificaciones iniciales que debe reunir un extranjero que es un trabajador, profesional especializado, y otro trabajador?**

A fin de cumplir con las calificaciones iniciales para trabajadores especializados, profesionales y otras clasificaciones de trabajadores:

- Los trabajadores especializados no pueden trabajar de manera temporal o estacional y deben poseer al menos dos años de experiencia o entrenamiento. El requisito de capacitación puede ser alcanzado a través de la educación post-secundaria pertinente (por ejemplo: un instituto profesional)
- Profesionales deben de tener un título de bachiller o título superior de un centro de estudios de los Estados Unidos o un título extranjero equivalente el cual es normalmente requerido para dicha profesión. La combinación de educación y experiencia no deberán reemplazar el título.
- Otros trabajadores (p.ej., trabajadores no calificados) deberán trabajar en posiciones que requieran menos de dos años de educación superior, entrenamiento o experiencia. El trabajo no puede ser de naturaleza estacional o temporal.

**¿Cómo puedo solicitar el procesamiento consolidado de múltiples casos de sucesores de interés por transferencia de la tenencia del negocio del peticionario?**

Para ayuda con esta pregunta, por favor llame la línea gratuita de USCIS: 1-800-357-2099.

[Regresar a](#)

[Trabajadores especializados, profesionales y otros trabajadores](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué evidencia inicial puede proporcionar el empleador para demostrar que un trabajador capacitado, profesional u otro tipo de trabajador reúne estos requisitos?**

La tabla siguiente indica la evidencia necesaria para reunir los requerimientos preliminares para trabajadores capacitados, profesionales u otra posición de trabajador.

Si el empleado es...	El empleador deberá presentar la siguiente evidencia inicial junto con la petición I-140:
Trabajador Capacitado	<p>Cartas las cuales demuestren que el extranjero cuenta con los 2 años de capacitación requeridos y cualquier otro requerimiento de certificación laboral individual.</p> <p>Además, proporcionar la siguiente información de capacitadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, dirección, y título del entrenador y</li> <li>• Descripción de la capacitación recibida.</li> </ul> <p>Cartas que demuestren que el extranjero cuenta con los 2 años de experiencia requeridos y cualquier otro requerimiento de certificación laboral individual.</p> <p>Además, proporcionar la siguiente información de empleadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, dirección, y título del empleador y</li> <li>• La experiencia del extranjero.</li> </ul>
Profesional	<p>Que demuestre que el extranjero tiene un título de bachiller de los Estados Unidos o título extranjero equivalente, el empleador deberá proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte oficial de instituto universitario o universidad, que demuestre cuando el título de bachiller fue otorgado y el área de estudio.</li> </ul> <p>Para demostrar que el extranjero es un miembro de las profesiones, el empleador deberá presentar evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como mínimo un título de bachiller es requerido para ser parte de la profesión.</li> </ul> <p>Si existen requerimientos adicionales de entrenamiento o experiencia, el empleador deberá proporcionar lo siguiente:</p> <p>Cartas que demuestren que el extranjero cuenta con la capacitación requerida de la certificación laboral individual.</p> <p>Además, proporcionar la siguiente información de capacitadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, dirección, y título del entrenador y</li> <li>• Una descripción de la capacitación recibida.</li> </ul> <p>Cartas que demuestren que el extranjero cuenta con la experiencia requerida de certificación laboral individual.</p> <p>Además, proporcionar la siguiente información de empleadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, dirección, y título del empleador y</li> <li>• La experiencia del extranjero.</li> </ul>

**La tabla continúa en la siguiente página**

Otros trabajadores	<p>Para demostrar que el extranjero cuenta con algún tipo de educación, capacitación o experiencia, y otros requerimientos de la certificación laboral, el empleador deberá proporcionar:</p> <p>Cartas que demuestren que el extranjero cuenta con la capacitación requerida de la certificación laboral individual. Además, proporcionar la siguiente información de capacitadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, dirección, y título del entrenador y</li> <li>• Una descripción de la capacitación recibida.</li> </ul> <p>Cartas que demuestren que el extranjero cuenta con la experiencia requerida de certificación laboral individual. Además, proporcionar la siguiente información de empleadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, dirección, y título del empleador y</li> <li>• La experiencia del extranjero.</li> </ul>
--------------------	--

### ¿Qué es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés)?

El NAICS (por sus siglas en inglés) es el Sistema de Clasificación Industrial Norteamericano utilizado para clasificar a los establecimientos de negocios y es utilizado por el USCIS para propósitos internos de adjudicación. El código del NAICS debe estar incluido en el Formulario I-140.

### ¿Dónde puede obtener el empleador el código del Sistema de Clasificación Industrial Norte Americana (NAICS por sus siglas en inglés)?

El código del Sistema de Clasificación de la Industria Norteamericana (NAICS por sus siglas en inglés) se puede obtener del sitio Web del Buró de Censo estadounidense, del Departamento de Comercio, en [www.census.gov/epcd/www/naics.html](http://www.census.gov/epcd/www/naics.html).

### ¿Qué es el Sistema de Clasificación Ocupacional Uniforme (SOC por sus siglas en inglés)?

El Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) es utilizado para clasificar profesiones y es utilizado por el USCIS para propósitos internos adjudicativos. La designación de SOC deberá estar incluida en el Formulario I-140

[Regresar a](#)

[Trabajadores especializados, profesionales y otros trabajadores](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Dónde puede obtener el empleador los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional?**

Los códigos del Sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (SOC por sus siglas en inglés) se pueden obtener del Departamento de Trabajo, de los EE.UU. Departamento de Estadística Laboral [www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm](http://www.stats.bls.gov/soc/socguide.htm).

**¿Es el beneficiario extranjero presentado en esta clasificación elegible para presentar la *Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)* al mismo tiempo con la *Petición de trabajo en los Estados Unidos para ciudadanos extranjeros (I-140)*?**

La ***Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)*** se puede presentar junto con la ***Petición de Trabajador Extranjero (I-140)*** si una visa está disponible inmediatamente. También, si una petición basada en empleo está pendiente y no se ha presentado un Formulario I-485, el extranjero aún puede obtener los beneficios de presentación conjunta al presentar un I-485 en cualquier momento siempre que una visa esté disponible para él o ella.

**¿Cómo puede el empleador verificar la disponibilidad de visa?**

El empleador puede verificar la disponibilidad de visa accediendo al **Boletín de Visas** del Buró de Asuntos Consulares del Departamento de Estado en:

[http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin\\_1360.html](http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html)

**¿Puede el esposo o esposa y los hijos solteros menores de 21 años de un trabajador capacitado, profesional u otro trabajador obtener residencia permanente mediante esta categoría? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?**

Sí. El esposo o esposa y los hijos menores de 21 años de un trabajador capacitado, profesional, u otro trabajador pueden obtener residencia permanente basado en el extranjero titular. Los dependientes pueden presentar el Formulario I-485, *Solicitud de Documentos para viajar (I-131)* y la *Solicitud de Autorización de Empleo (I-765)* junto o después de que el extranjero principal presente los Formularios I-140 y I-485.

Si los dependientes se presentan después de que el extranjero principal presente su Formulario I-485, los dependientes deberán esperar hasta que el solicitante principal reciba un Formulario I-797, *Notificación de Acción* del USCIS. Después, los dependientes deben incluir una copia del Formulario I-797 del solicitante principal en la presentación de sus formularios. La *Notificación de Acción* del principal facilitará que se relacionen a los formularios subsiguientes de los dependientes con los que presente el principal, reduciendo así las posibilidades de demoras en el itinerario de presentación de los formularios. Para acceder a estos Formularios, por favor visite nuestro sitio Web [para formularios y tarifas](#).

[Regresar a](#)

[Trabajadores especializados, profesionales y otros trabajadores](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Un extranjero bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo tiene que obtener una autorización de empleo para seguir trabajando en los EE.UU.?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener una autorización para trabajar en EE.UU. a menos de que posea uno de los siguientes:

- Estatus H-1B válido; o
- Estatus L-1 válido.

**¿Un extranjero, bajo esta clasificación con un I-485 pendiente basado en empleo, tiene que obtener un permiso anticipado antes de partir de EE.UU. para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al exterior?**

Un extranjero bajo esta clasificación tendrá que obtener un permiso previo antes de dejar los Estados Unidos. Para volver a entrar a EE.UU. después de viajar al extranjero a menos de que posea una de las siguientes:

- Una visa H-1B válida; o
- Una visa L-1 válida.

**Un extranjero, que obtiene la residencia permanente a través de esta clasificación, ¿está obligado a seguir trabajando para el empleador que presentó la petición a su favor?**

Debido a la Ley de Competitividad del Siglo 21 (AC21 por sus siglas en inglés), un individuo, cuya petición de ajuste de estatus ha sido presentada y no ha sido adjudicada por 180 días o más, puede cambiar de empleador si el nuevo trabajo está en una clasificación profesional igual o similar a la del trabajo por el que se presentó la petición.

**¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés)?**

El programa basado en el web llamado Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) es un instrumento diseñado para mejorar las adjudicaciones del USCIS para ciertas peticiones de inmigración de empleo. El Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) utiliza los datos disponibles del comercial de un proveedor de información independiente (IIP por sus siglas en inglés) para convalidar información básica sobre empresas ó organizaciones solicitando para emplear trabajadores extranjeros. Actualmente, el proveedor de información independiente para el programa de VIBE es Dun y Bradstreet (D&B).

Para mas información sobre el Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés), visite nuestra página de web [www.uscis.gov/vibe](http://www.uscis.gov/vibe).

## Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos. Estados Unidos? EB-4 ciertos trabajadores religiosos

### GENERALIDADES

Un trabajador inmigrante religioso pertenece a una categoría de visa especial preferencial. Un trabajador inmigrante religioso es un nacional extranjero que:

- 1), por dos años, antes de presentar la petición de visa de inmigrante, ha sido miembro una genuina denominación religiosa, una organización sin fines de lucro en los Estados Unidos; y
- 2) busca entrar en los Estados Unidos, para trabajar a tiempo completo en una posición remunerada, solamente para llevar a cabo su vocación como ministro, busca trabajar en capacidad profesional o no profesional en una vocación religiosa u ocupación genuina en los Estados Unidos o sus afiliados en los Estados Unidos; y
- 3) a estado trabajando como ministro o en una vocación religiosa u ocupación, en el extranjero o *legalmente* en los Estados Unidos por al menos los dos años previos inmediatamente antes de presentar la petición.

En la mayoría de los casos, el empleador presentara un Formulario I-360, *Petición para un Amerasiático Viudo(a), o Inmigrante Especial*, al USCIS en nombre del ciudadano extranjero. Sin embargo, el ciudadano extranjero puede también presentar un Formulario I-360 por sí mismo. A partir del 26 de noviembre del 2008, se hicieron efectivas revisiones a las regulaciones laborales religiosas. Las revisiones garantizan la integridad del programa mientras que simplifica el proceso para legitimar peticionarios.

**Aviso:** Existen otras clasificaciones que caen en esta categoría de visa. Esas clasificaciones son las siguientes: Empleado de la Compañía Canal de Panamá o Empleado del Gobierno en la Zona del Canal; Empleado del Gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal; Doctor; Empleado de una Organización Internacional o Familiar; Miembro de las Fuerzas Armadas; O Traductores militares estadounidenses iraquíes o afganos. Para ayuda con una de estas clasificaciones, por favor llame la línea gratuita de USCIS: 1-800-357-2099.

### Definiciones

- [¿A qué se considera como una institución religiosa genuina sin fines de lucro”?](#)
- [¿A que se considera una “organización genuina, la cual está afiliada con una denominación religiosa?](#)
- [¿Cuál es la definición de “ministro”?](#)
- [¿Cuál es la definición de “capacidad profesional”?](#)
- [¿A que se considera “denominación religiosa”?](#)
- [¿Cuál es la definición de “ocupación religiosa”?](#)
- [¿Cuál es la definición de “vocación religiosa”?](#)

**Continúa en la siguiente página**

## Requisitos de Elegibilidad y Prueba

- [¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?](#)
- [¿La organización religiosa o el peticionario extranjero, quien solicita por sí mismo, tiene que obtener una certificación laboral del Departamento de Trabajo?](#)
- [¿Cómo puede el empleador o extranjero quien se pide a sí mismo solicitar residencia permanente para un inmigrante quien es un trabajador religioso?](#)
- [¿Existe un límite de tiempo en la clasificación de trabajador religioso?](#)
- [¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar que la organización religiosa es genuina, sin fines de lucro y que el extranjero no dependerá solamente de trabajo suplementario o petición de fondos de ayuda?](#)
- [¿Qué requerimientos iniciales o cualificaciones tiene que reunir un extranjero quien es un trabajador religioso?](#)
- [¿Qué evidencia inicial debería proporcionar el empleador o extranjero quien se solicita por sí mismo?](#)
- [¿USCIS llevará a cabo inspecciones del lugar?](#)
- [¿Quién estará a cargo de las visitas del lugar?](#)
- [¿Cuáles son las tareas específicas que realizarán los inspectores del lugar?](#)
- [¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales \(VIBE por sus siglas en inglés\)?](#)

## Preguntas sobre el Proceso de Presentación

- [¿Puede un trabajador religioso, quien se presenta bajo esta clasificación, ser elegible de presentar la Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus \(I-485\) conjuntamente con la Petición para Amerasiático, Viudo\(a\), o Inmigrante Especial?](#)
- [¿Pueden el esposo\(a\) o hijos solteros menores de 21 de un trabajador religioso obtener residencia permanente mediante esta categoría? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?](#)
- [¿Cómo puede el empleador o el extranjero verificar disponibilidad de visas?](#)
- [¿Dónde presentan el empleador, o extranjero quien solicita por sí mismo, la Petición de Amerasiático, Viudo\(a\), o Inmigrante Especial \(I-360\)?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-360?](#)
- [¿Cuánto tiempo le llevará al Servicio de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) el procesar mi petición?](#)

## Preguntas frecuentes acerca de recientes cambios en la presentación para ajuste de estatus o residente permanente debido al caso judicial de *Ruiz-Diaz vs. Estados Unidos*.

- [¿Qué decidió el tribunal en el caso Ruiz-Diaz vs. Estados Unidos?](#)
- [¿Quién es afectado por la decisión del tribunal?](#)

**¿A qué se considera como una institución religiosa genuina sin fines de lucro”?**

Una institución religiosa genuina sin fines de lucro es una organización religiosa que está exenta de impuestos. Una organización religiosa genuina sin fines de lucro debe poseer una actual y válida carta de determinación conforme a la sección 501(c)(3) del IRS que demuestre su estatus sin fines de lucro.

**¿A qué se considera una “organización genuina, la cual está afiliada con una denominación religiosa”?**

Una organización se considera una “organización genuina, la cual está afiliada con una denominación religiosa” cuando está asociada estrechamente con la denominación religiosa, está exenta de impuestos y posee una carta de determinación del IRS actual y válida, la cual confirma la exención,

Las organizaciones afiliadas o instituciones peticionarias que no estén clasificadas como organizaciones religiosas por el IRS deben establecer que están exentas de impuestos y proporcionar documentación que demuestre su carácter religioso y propósito, así como una certificación por una institución religiosa exenta de impuestos en su denominación. Estas organizaciones deberán también presentar la *Certificación de Denominación Religiosa* y el Formulario I-360 revisado (con fecha de edición del 26 de Noviembre del 2008).

**¿Cuál es la definición de “ministro”?**

Ministro es una persona debidamente autorizada por una denominación religiosa reconocida para llevar a cabo el culto religioso y para desempeñar otras obligaciones que normalmente son realizadas por miembros autorizados del clero de esa religión.

**¿Cuál es la definición de “capacidad profesional”?**

La capacidad profesional se refiere a una actividad en una vocación u ocupación religiosa para la que se requiere un mínimo de un título de bachillerato de los Estados Unidos o un título extranjero equivalente para llevarla a cabo.

**¿A que se considera “denominación religiosa”?**

El termino *denominación religiosa* se aplica a un grupo religioso o comunidad de creyentes quienes son gobernados o están bajo el mando de alguna forma de gobierno eclesiástico. USCIS reconoce que algunas denominaciones carecen de un gobierno central. Por lo tanto, la entidad religiosa podrá satisfacer el requisito de “gobierno eclesiástico” mediante la presentación de la descripción del su propio gobierno interno o la estructura de la organización.

[Regresar a](#)[Representantes religiosos](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)



**¿Cuál es la definición de “ocupación religiosa”?**

Ocupación religiosa es una actividad la cual se relaciona con una función tradicional religiosa la cual es reconocida como una ocupación religiosa dentro de la denominación.

**¿Cuál es la definición de “vocación religiosa”?**

Vocación religiosa es un compromiso formal de por vida a un modo de vida religioso evidenciado por votos, investiduras, ceremonias, o evidencia similar. La denominación religiosa debe de tener un grupo de personas cuyas vidas están dedicadas a prácticas y funciones religiosas, en comparación a miembros seculares. Ejemplos de personas con vocación religiosa incluyen pero no se limitan a monjas, monjes, y hermanos o hermanas religiosos.

**¿Puede un extranjero presentar un formulario para sí mismo en esta clasificación?**

Sí. Un trabajador religioso puede hacer la petición por sí mismo(a) o la organización religiosa puede hacer la petición en su nombre bajo la clasificación de trabajador religioso.

**¿Debe la organización religiosa o el extranjero quien solicita por si mismo bajo esta clasificación, de obtener un certificado de trabajo del departamento de trabajo?**

Trabajadores religiosos no tienen que obtener un certificado laboral del Departamento de Trabajo para poder ser pedidos bajo esta categoría. Pero, deberán de obtener una oferta de trabajo de un oficial autorizado de una organización religiosa.

[Regresar a](#)[Representantes religiosos](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

### ¿Cómo puede el empleador o extranjero quien se pide a sí mismo solicitar residencia permanente para un inmigrante quien es un trabajador religioso?

El empleador o inmigrante quien se pide a sí mismo quien busca la residencia permanente basado en que el extranjero es un trabajador religioso sigue el proceso de la siguiente tabla:

Etapas	Acción
1	El empleador o extranjero quien se pide a sí mismo presenta una <a href="#">Solicitud para Amerasiático, Viudo(a), o Inmigrante especial, I-360</a> , con USCIS
2	Tras la aprobación del I-360, el extranjero solicitará ajuste de estatus permanente, si un número de visa es disponible y si la persona se encuentra en los Estados Unidos.  Si un extranjero se encuentra fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana.
3	Si el Formulario I-485 es aprobado, se le otorgará el estatus de residente permanente al beneficiario y se le enviará una tarjeta de residencia permanente por correo.  Si el beneficiario pasó por un proceso de visa de inmigrante en el extranjero, el beneficiario entra a los Estados Unidos y recibe una visa de inmigrante endosada adjunta a su pasaporte en el puerto de entrada, lo cual servirá de evidencia de su estatus hasta que reciba su tarjeta de residente permanente por correo.

### ¿Existe un límite de tiempo en la clasificación de trabajador religioso?

Sí. Existe un límite de tiempo en la clasificación de trabajadores religiosos, es límite es hasta el 30 de septiembre del 2015. Si el congreso no extiende esa fecha o hace la clasificación permanente, la clasificación expirará y las organizaciones religiosas no serán capaces de presentar solicitudes I-360 buscando residencia permanente para inmigrantes quienes son trabajadores religiosos.

**Aviso:** Esta fecha de expiración solo se aplica a trabajadores religiosos quienes no son ministros.

[Regresar a](#)

[Representantes religiosos](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Qué evidencia puede proporcionar el peticionario para demostrar que la organización religiosa es genuina, sin fines de lucro y que el extranjero no dependerá solamente de trabajo suplementario o petición de fondos de ayuda?**

La organización religiosa deberá presentar una carta de determinación actual y válida del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) que muestre el estatus de exención de impuestos de la organización religiosa peticionaria o grupo en virtud del Código de Impuestos Internos 501(c)(3).

Organizaciones afiliadas o organizaciones peticionarias, las cuales no están clasificadas como organizaciones religiosas por el IRS, deberán de establecer que están exentas de impuestos proporcionando 1) una letra de determinación actual y válida del IRS que establezca que la organización está exenta; 2) documentos que demuestren su naturaleza religiosa y el propósito de la organización, como una copia del instrumento organizacional de la organización, 3) literatura de la organización, como libros, artículos, folletos, almanaques, o volantes que describan el propósito religioso y la naturaleza de las actividades de la organización; Y 4) la *Certificación de Denominación Religiosa* in el Formulario I-360 revisado.

Todas las organizaciones peticionarias deben de proporcionar evidencia de: (1) Como el peticionario planea pagar al trabajador y (2) pagos pasados o soporte que demuestren los requeridos dos años previos de trabajo religioso.

**¿Qué requisitos o cualidades iniciales debe de tener un extranjero quien es un trabajador religioso?**

Un trabajador religioso debe de contar con los siguientes requisitos:

- Por lo menos dos años antes de presentar la solicitud, debe de haber sido miembro de una denominación religiosa la cual tiene una organización religiosa genuina sin fines de lucro en los Estados Unidos; y
- Busca entrar en los Estados Unidos para trabajar a tiempo completo en una de las siguientes ocupaciones:
  - a) Ministro de una denominación religiosa;
  - b) Una vocación religiosa ya sea de capacidad profesional o no profesional; o
  - c) Una ocupación religiosa ya sea de capacidad profesional o no profesional,;
- Debe venir a trabajar para una organización religiosa genuina sin fines de lucro, la cual está afiliada a una denominación religiosa en los Estados Unidos; y
- Debe de haber hecho este trabajo por lo menos en los pasados dos años, ya sea en el extranjero o como inmigrante legal en los Estados Unidos.

### ¿Qué evidencia inicial deberá el empleador o extranjero quien se pide a sí mismo proveer?

La institución religiosa genuina sin fines de lucro deberá presentar pruebas documentales que demuestren lo siguiente:

- Que la institución califica como una organización sin fines de lucro en forma de:
  - a) Una carta válida y actual de determinación del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) que muestre el estatus de exención de impuestos de la institución o grupo religioso peticionario en virtud de la Sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos.

Organizaciones afiliadas o organizaciones peticionarias, las cuales no están clasificadas como organizaciones religiosas por el IRS, deberán de establecer que están exentas de impuestos proporcionando 1) una letra de determinación actual y válida del IRS que establezca que la organización está exenta; 2) documentos que demuestren la naturaleza y propósito religioso de la organización, como copia del instrumento organizacional de la organización, 3) literatura de la organización, como libros, artículos, folletos, almanaques, o volantes que describan el propósito religioso y naturaleza de las actividades de la organización; Y 4) la *Certificación de Denominación Religiosa* y el Formulario I-360 revisado.

- Según el Formulario I-360 y las instrucciones del Formulario, la organización religiosa peticionaria o la persona que se pide a sí mismo deberá de presentar una Atestación y evidencia requerida por el Formulario y Atestación de esta manera:
  - a) Que el empleador potencial es una institución religiosa genuina sin fines de lucro o una organización religiosa que está afiliada a la denominación religiosa y está exenta del pago de impuestos;
  - b) El número de miembros de la posible organización empleadora;
  - c) El número de trabajadores trabajando en el mismo lugar donde el beneficiario trabajará y un resumen del tipo de responsabilidades en sus posiciones;
  - d) El número de extranjeros quienes poseen estatus de trabajador religioso (inmigrantes y no inmigrantes) actualmente empleados o que han sido empleados en los últimos 5 años;
  - e) El número de peticiones de trabajadores religiosos no inmigrantes o inmigrantes presentadas por el posible empleador, en los últimos 5 años;
  - f) Si el extranjero o sus dependientes familiares han sido admitidos con el estatus R en los últimos 5 años;
  - g) La relación entre la organización religiosa en los Estados Unidos y la organización en el extranjero, de la cual el extranjero es miembro;
  - h) Una descripción del posible trabajo;
  - i) Que el posible empleador está dispuesto y es capaz de otorgar un salario o compensación, en un nivel en el que el extranjero y sus dependientes no serán cargo público;
  - j) Que los fondos a pagar la remuneración del posible trabajador, no incluyen ningún dinero obtenido por el extranjero, excluyendo donaciones razonables o diezmos;
  - k) Si la posición no es la de una vocación religiosa, que el posible trabajador no participará de trabajo secular;
  - l) Que el posible trabajador será empleado por lo menos 35 horas a la semana;
  - m) Que inmediatamente antes de la presentación de la petición, el empleado potencial tenga los dos años requeridos de membresía en la denominación y los dos años requeridos de experiencia en la vocación religiosa, trabajo profesional religioso, u otro trabajo religioso;

**¿USCIS llevará a cabo inspecciones del lugar?**

Sí. USCIS deberá inspeccionar el lugar de trabajo como parte del Programa de Visita y Verificación Administrativa del Lugar de Trabajo (ASVVP por sus siglas en inglés). El ASVVP está diseñado para complementar las actuales iniciativas contra fraudes del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) y del USCIS. Como parte del proceso, se llevan a cabo visitas del lugar de trabajo para verificar que un centro de empleo exista y para corroborar la información proporcionada en la petición. Las inspecciones pueden incluir un paseo por las instalaciones de la organización, entrevistas con las autoridades de la organización, una revisión de los registros seleccionados de la organización que se relacionen con el cumplimiento de la organización de las leyes y regulaciones de inmigración, y entrevistas con otros individuos o la revisión de cualquier otro registro que el USCIS considere relevante para la integridad de la organización.

**¿Quién estará a cargo de las visitas del lugar?**

Los Oficiales de Inmigración de USCIS contratistas llevarán a cabo las visitas del lugar de trabajo por medio del Programa de Visita y Verificación Administrativa del Lugar de Trabajo. Los inspectores del lugar reciben entrenamiento especializado para llevar a cabo estas visitas. Estas personas operarán bajo la autoridad dada al USCIS por el Secretario de Seguridad Nacional y realizarán funciones bajo leyes de inmigración de los Estados Unidos, incluyendo la verificación de información asociada con solicitudes o peticiones.

**¿Cuáles son las tareas específicas que realizarán los inspectores del lugar?**

Los inspectores del lugar verificarán la existencia de una entidad peticionaria, tomarán fotografías digitales, obtendrán documentos, y hablarán con los representantes de la organización para confirmar la ubicación del trabajo del beneficiario, su área de trabajo, horas de trabajo, salario y tareas para ayudar al USCIS a determinar si ellos cumplen con los términos y condiciones establecidos en la petición.

**¿Puede un trabajador religioso quien solicita bajo esta clasificación, ser elegible para presentar la *Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)* conjuntamente con la *Petición para Amerasiático, Viudo(a), o Inmigrante Especial (I-360)*?**

Debido al caso judicial Ruiz-Diaz vs. Estados Unidos, algunos extranjeros fueron permitidos de presentar conjuntamente el Formulario I-360 con el Formulario I-485 y/o I-765 desde el 11 de Junio del 2009 hasta el 7 de Noviembre del 2010. USCIS ya no aceptará presentaciones conjuntas. A partir del 8 de Noviembre del 2010, cualquier solicitud I-485 cuya base subyacente sea una petición I-360 que busque la clasificación de un trabajador especial religioso inmigrante, debe de ser presentada basada en la aprobación de la petición I-360. [Más información sobre Ruiz-Diaz vs. EE.UU.](#)

[Regresar a](#)[Representantes religiosos](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Pueden el esposo(a) o hijos solteros menores de 21 de un trabajador religioso obtener residencia permanente mediante esta categoría? Si es así, ¿qué deben presentar y cuándo?**

Sí. El/la esposo(a) e hijos solteros menores de 21 de un trabajador religioso pueden obtener residencia permanente basada en el extranjero titular. Dependientes podrán presentar el Formulario I-485, *Solicitud de Documento de Viaje* (I-131) y *Solicitud de Autorización de Empleo* (I-765) conjuntamente o subsecuentemente al Formulario I-485 presentado por el extranjero titular. Para acceder a estos Formularios, por favor visite nuestro sitio Web, [www.uscis.gov/es/formularios](http://www.uscis.gov/es/formularios).

Si los dependientes se presentan *después de que el extranjero principal presente su Formulario I-485, los dependientes deberán esperar hasta que el solicitante principal reciba un Formulario I-797*, Notificación de Acción del USCIS. Después, los dependientes deben incluir una copia del Formulario I-797 del solicitante principal en la presentación de sus formularios. La *Notificación de Acción* del principal facilitará que se relacionen a los formularios subsiguientes de los dependientes con los que presente el principal, reduciendo así las posibilidades de demoras en el itinerario de presentación de los formularios.

**¿Cómo puede el empleador o el extranjero verificar disponibilidad de visas?**

El empleador o extranjero quien se pide a sí mismo puede verificar disponibilidad de visas entando al Departamento de Estado, Oficina de Asuntos Consulares **Boletín de Visas** en: [http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin\\_1360.html](http://www.travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html).

**¿Qué decidió el tribunal en el caso Ruiz-Diaz vs. Estados Unidos?**

El tribunal de distrito decidió que las actuales normas de presentación (la presentación del Formulario I-485 conjuntamente con o subsecuentemente al Formulario I-360) son inválidas en lo que respecta a trabajadores religiosos. El tribunal ordeno a USCIS aceptar los Formularios I-360, Formularios I-485, y Formularios I-765 presentados correctamente por algunos trabajadores religiosos quienes puedan haber sido negados ajuste de estatus previamente y en solicitudes nuevas. Sin embargo, la Novena Corte del Circuito de Apelaciones revocó esta decisión y a partir del 8 de noviembre del 2010, USCIS ya no acepta solicitudes presentadas conjuntamente con el Formulario I-360 de trabajadores religiosos. [Más información sobre Ruiz-Diaz vs. EE.UU.](#)

**¿Quién está afectado por la decisión del tribunal?**

Al comprobar que la norma actual de presentación de 8 CFR 245.2(a)(2)(i)(B) no era válida ni exigible, la decisión del tribunal afecta a aquellos solicitantes quienes previamente presentaron el Formulario I-485 para ajuste de estatus conjuntamente o subsecuentemente de haber presentado el Formulario I-360. Solicitantes quienes trataron de presentar conjuntamente el Formulario I-360 y I-485 el o después del 31 de julio del 2002, están ahora permitidos de presentar de nuevo sus Formularios I-360, I-485, y I-765 Centro de Servicio de California. La orden tribunal distrital requiere también que el USCIS acepte nuevos Formularios I-360, I-485, y I-765 presentados conjunta y correctamente. USCIS deo de aceptar solicitudes presentadas conjuntamente con el Formulario I-360 para trabajadores religiosos a partir del 8 de noviembre del 2010 de conformidad con la orden de la Corte de Apelaciones de revocar la orden del tribunal distrital.

[Regresar a](#)[Representantes religiosos](#)[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

### ¿Qué es el programa Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés)?

El programa basado en el web llamado Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) es un instrumento diseñado para mejorar las adjudicaciones del USCIS para ciertas peticiones de inmigración de empleo. El Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés) utiliza los datos disponibles del comercial de un proveedor de información independiente (IIP por sus siglas en inglés) para convalidar información básica sobre empresas ó organizaciones solicitando para emplear trabajadores extranjeros. Actualmente, el proveedor de información independiente para el programa de VIBE es Dun y Bradstreet (D&B).

Para mas información sobre el Instrumento para Convalidar Empresas Comerciales (VIBE por sus siglas en inglés), visite nuestra página de web [www.uscis.gov/vibe](http://www.uscis.gov/vibe).

[Regresar a](#)

[Representantes religiosos](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

[Menú principal](#)

## Exención de responsabilidad

La información contenida aquí es una guía básica para ayudarle a familiarizarse, en general, con muchas de las reglas y procedimientos. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. La conclusión a la que se llega después de usar esta guía, a base de su información, posiblemente no tomaría en consideración ciertos factores, tales como arrestos, condenas, deportaciones, remociones o inadmisibilidad. Si tiene algún asunto tal como se mencionaba, esta guía puede no tratar de manera completa a su situación, ya que la respuesta correcta y completa podría ser significativamente diferente.

Esta guía no pretende proveer asesoramiento jurídico. Si cree que pueda tener un problema como los descritos antes, puede ser beneficioso considerar la búsqueda de consejería legal de algún profesional distinguido de inmigración como un abogado licenciado o una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de apelaciones de inmigración antes de buscar este o algún beneficio de inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es).

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)